



BOLETÍN OFICIAL SALTA

Edición N° 22.030

Salta, jueves 11 de septiembre de 2025

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dra. María Matilde López Morillo
Secretaria General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

TARIFAS

Disposición Boletín Oficial N° 1/2025

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual	\$ 85,00		
	Trámite Normal	Trámite urgente	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 42,50	\$ 85,00
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Remates administrativos	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.			
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,			
Posesiones veinteañales, etc.	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Asambleas comerciales	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 13.090,00	370 .. \$ 31.450,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60	\$ 5.100,00	100 \$ 8.500,00
Avisos generales	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6	\$ 510,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40	\$ 3.400,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60	\$ 5.100,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80	\$ 6.800,00	
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100	\$ 8.500,00	

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1	\$ 85,00	
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10	\$ 850,00	

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 850,00	
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20	\$ 1.700,00	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 539 del 28/8/2025 – M.S.yJ. – RECHAZA RECURSO JERÁRQUICO INTERPUESTO POR EL SR. ANTONIO FIGUEROA, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN N° 522/2025.	8
N° 567 del 8/9/2025 – M.Inf. – ADJUDICA EN VENTA CON FINES DE VIVIENDA DE DIVERSOS INMUEBLES, UBICADOS EN DIFERENTES LOCALIDADES DEL DEPARTAMENTO ORÁN. (VER ANEXO)	11
N° 568 del 8/9/2025 – M.E.C.C.y T. – APLICA SANCIÓN DE CESANTÍA. SR. PEDRO FERNANDO CINTAS ACOSTA.	13
N° 570 del 8/9/2025 – M.S.yJ. – RECHAZA RECURSO JERÁRQUICO INTERPUESTO POR EL SR. RUBÉN ARMANDO SIVILA, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN N° 514/2025.	14
N° 571 del 8/9/2025 – M.S.yJ. – DISPONE DESTITUCIÓN POR CESANTÍA DEL AGENTE MARIO SILVESTRE PANTALEÓN MIRANDA. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	17
N° 572 del 8/9/2025 – M.S.yJ. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SUBOFICIAL MAYOR RAMÓN BENJAMÍN LOBO BOLÍVAR. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA.	18
N° 573 del 8/9/2025 – M.S.yJ. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SUBOFICIAL MAYOR RAÚL ALBERTO VEGA. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	20
N° 574 del 8/9/2025 – M.S.yJ. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SUBOFICIAL MAYOR PABLO GUSTAVO RAMÓN GUTIÉRREZ. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	21
N° 575 del 8/9/2025 – M.S.yJ. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SUBOFICIAL MAYOR JOSÉ DANIEL BARBOZA. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	22
N° 576 del 8/9/2025 – M.S.yJ. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SUBOFICIAL MAYOR ALBERTO DIONISIO TORRES. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	24

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 410 del 8/9/2025 – M.P.y D.S – APRUEBA CONTRATOS DE SERVICIOS CELEBRADOS CON LA SECRETARÍA DE MINERÍA Y ENERGÍA. SRA. FLORENCIA AGUSTINA COLORITO LEDESMA Y OTROS. (VER ANEXO)	25
N° 411 del 8/9/2025 – M.E.C.C.y T. – AUTORIZA AFECTACIÓN DEL SR. JUAN ANDRÉS PERDIGUERO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.	26
N° 412 del 8/9/2025 – M.T.y D. – APRUEBA CONTRATOS DE SERVICIOS CELEBRADOS CON EL MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES. SR. MARIO RAUL PISTAN Y OTROS. (VER ANEXO)	27
N° 413 del 8/9/2025 – M.S.P. – MODIFICA LA COBERTURA DE CARGOS DEL ÁREA OPERATIVA LV ZONA SUR HOSPITAL PAPA FRANCISCO. LIC. ISABEL MYRIAM MODESI, CAMBIO DE AGRUPAMIENTO Y SUBGRUPO.	27

RESOLUCIONES DELEGADAS

N° 644 D del 8/9/2025 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. SR. MIGUEL ANGEL OSCARI. BENEFICIO JUBILATORIO.	29
N° 645 D del 8/9/2025 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. ELVA CRISTINA ARECO. BENEFICIO JUBILATORIO.	30
N° 646 D del 8/9/2025 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. DR. MATEO ADOLFO CRENOVICH HERNANDEZ. BENEFICIO JUBILATORIO.	31
N° 647 D del 8/9/2025 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. MARTA ISABEL BEVACQUA. BENEFICIO JUBILATORIO.	32
N° 648 D del 8/9/2025 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. DR. ROBERTO CESAR ANGEL. BENEFICIO JUBILATORIO.	32
N° 649 D del 8/9/2025 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. HILDA GEORGINA RODRIGUEZ. BENEFICIO JUBILATORIO.	33

N° 650 D del 8/9/2025 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. ELVIRA TORRES. BENEFICIO JUBILATORIO.	34
RESOLUCIONES	
N° 1527 DEL 08/09/2025 – ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS – PROYECTO DE PROCEDIMIENTO PARA LA TRAMITACIÓN DE FACTIBILIDADES PARA PROVISIÓN DE SERVICIO DE AGUA POTABLE, COLECCIÓN CLOACAL Y TRATAMIENTO DE EFLUENTES (VER ANEXO)	35
N° 758 DEL 04/09/2025 – DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA –RECTIFICA EL ART. 1° DE LA RESOLUCIÓN N° 086 DE FECHA 14/01/2025 (VER ANEXO)	37
RESOLUCIONES SINTETIZADAS	
N° 2108 DEL 08/09/2025 – CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA – SELECCIONA PARA LA COBERTURA DEL CARGO DE JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS DE SEGUNDA NOMINACIÓN DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. SR. ARIAS, ENRIQUE WASHINGTON Y OTROS	38
ACORDADAS	
N° 14464 DEL 05/09/2025 –CORTE DE JUSTICIA DE SALTA – APRUEBA EL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE EL BANCO MACRO S.A. Y ESTE PODER JUDICIAL (VER ANEXO)	39
N° 14465 DEL 05/09/2025 –CORTE DE JUSTICIA DE SALTA – APRUEBA EL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA NACIÓN Y ESTE PODER JUDICIAL. (VER ANEXO)	40
LICITACIONES PÚBLICAS	
MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN RESOLUCIÓN N° 1887/2025	41
MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN RESOLUCIÓN N° 1909/2025	42
SC-MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 16/2025	42
SC-SECRETARIA DE POLÍTICAS SOCIALES N° 112-0252 LPU25	43
SC-MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE N° 109-0253-LPU25	44
SC-MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 112-0254 LPU25	44
ADJUDICACIONES SIMPLES	
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA N° 78/2.025	45
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2-0413-ASI25 – ADJUDICACIÓN	45
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2-0060-ASI25 – ADJUDICACIÓN	46
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2-0234-ASI25 – ADJUDICACIÓN	46
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 096/2024 – ADJUDICACIÓN	47
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 171/2024 – ADJUDICACIÓN	47
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2-0226-ASI25 – ADJUDICACIÓN	48
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2-0478-ASI25 – ADJUDICACIÓN	48
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2-0225-ASI25 – ADJUDICACIÓN	49
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2-0349-ASI25 – ADJUDICACIÓN	49
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2-0233-ASI25 – ADJUDICACIÓN	49
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 76/2.025 – ADJUDICACIÓN	50
RECURSOS ENERGÉTICOS Y MINEROS SALTA SA N° 04/2025	50
AVISOS ADMINISTRATIVOS	
ESCRIBANÍA DE GOBIERNO – NÓMINA DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS QUE ADEUDAN DECLARACIÓN	

JURADA DE BIENES PATRIMONIALES Y MUNICIPIOS QUE ADEUDAN LISTADOS DE FUNCIONARIOS AL 29/08/2025 (VER ANEXO)	51
--	----

SECCIÓN JUDICIAL

SUCESORIOS

MARTÍN RUBÉN – EXPTE. N° 918.155/25 – SAN JOSÉ DE METÁN	53
MOLINA, IRMA ANTONIA – EXPTE. N° SC2-23698/20	53
VERA, HUGO PEDRO – EXPTE. N° 829750/23	53
CONDORIS RITO FELIS – EXPTE. N° 920.984/25	54
FUENTES HEREDIA, SANDOR GUILLERMO – EXPTE. N° 881386/24	54
HERRERA, JUAN FELIX; CAPALBI, ESTELA DEL VALLE – EXPTE. N° EXP 931026/25	55
CASTRO, RODOLFO – EXPTE. N° 926.334/25	55
LOPEZ, DOMINGO POR HERENCIA VACANTE – EXPTE. N° EXP 785643/22	55
CHILO, MARIO POLICARPO; ZELAYA, ORFELIA CANDIDA – EXP N° 923641/25	56
GUANTAY, OSCAR ARMANDO – EXPTE. N° 803559/24	56
RUIZ, PETRONA AGUSTINA – EXPTE. N° 777050/22	57
TOLABA, VICTORIA NATIVIDAD – EXPTE. N° 920739/25	57
ROMERO, JULIO BENITO – EXPTE. N° 686573/18	58
GRAMAJO, RAUL DAVID – EXPTE. N° EXP 927696/25	58
ROJAS, REGINA – EXPTE. N° 844012/24	58
ALBARRACIN, CLEMENCIA – EXPTE. N° EXP 735413/21	59

REMATES JUDICIALES

POR VERÓNICA LAZARTE – JUICIO EXPTE. N° 50011/20 – TARTAGAL	59
POR JORGE H. IBAÑEZ – JUICIO EXPTE. N° 875.761/24	60

POSESIONES VEINTEAÑALES

ARGOTA, CRISTIAN ARNOLDO CONTRA TOLEDO, LEOCADIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES – EXPTE. N° 890547/24 – TARTAGAL	61
AYÓN, SERGIO LUCIO; GUZMÁN, DELIA CONTRA MORILLO, LUIS FRANCISCO; MORILLO, ADOLFO; VISICH, MILAGRO; MORILLO, ANTONIO RAMÓN POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES – EXPTE. N° 906064/25 – CITA AL SR. ANTONIO RAMÓN MORILLO	62
AYÓN, SERGIO LUCIO; GUZMÁN, DELIA CONTRA MORILLO, LUIS FRANCISCO; MORILLO, ADOLFO; VISICH, MILAGRO; MORILLO, ANTONIO RAMÓN POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES – EXPTE. N° 906064/25 – CITA A LOS HEREDEROS DE LA SRA. MILAGRO VISICH	62
FERREYRA, VILMA GLADYS C/ FERREYRA, FELIX; FERREYRA, CIRILO; FERREYRA, NICOLASA LILIA; SANCHEZ, JORGE MANUEL S/ADQUISICIÓN DEL DOMINIO POR PRESCRIPCIÓN – EXPTE. N° 20885/17 – SAN JOSÉ DE METÁN	63

EDICTOS DE QUIEBRAS

TAPIA, ROSANA DEL VALLE – EXPTE. N° EXP – 931985/25	63
OROZCO, OSCAR DEL VALLE – EXPTE N° EXP 929.238/25	64
CEBALLO, DANTE EDUARDO – EXPTE. N° EXP – 927080/25	64
TOLABA, VANESA GABRIELA – EXPTE. N° EXP 931.976/25	64

	65
TORRES, RAMIRO ADRIAN – EXPTE. N° EXP – 928978/25	66
ECOVISTA S.R.L. – EXPTE. N° EXP – 930.931/25 – EDICTO COMPLEMENTARIO	66
APAZA, MARIA ALEJANDRA – EXPTE. N° EXP 924.735/25 – EDICTO COMPLEMENTARIO	67
ALMEDA, DIEGO SIMON – EXPTE. N° EXP 928.976/25	68
RIVADANEIRA, UBALDO NICOLAS – EXPTE. N° EXP – 924.415/25	69
SECCIÓN COMERCIAL	
CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD	
CALA TRANSPORTE & LOGISTICA SAS	71
ASAMBLEAS COMERCIALES	
ELECTROMECAÁNICA SALDIAS SRL	72
SPEY RESOURCES ARGENTINA SA	72
AVISOS COMERCIALES	
LUIS A. CARRIZO Y CÍA. S.R.L. – AUMENTO DE CAPITAL	73
NONIDEM SA – JEWELL ESPECIALIDADES SA – FUSIÓN POR ABSORCIÓN	74
L & F TRADING GROUP SAS – INSCRIPCIÓN DE ADMINISTRADOR	74
NOA SOLUTIONS SAS – INSCRIPCIÓN RENUNCIA DE LOS ADMINISTRADORES ACTUALES Y DESIGNACIÓN DE LA NUEVA ADMINISTRACIÓN	75
GRUPO BAP SRL – INSCRIPCIÓN DE GERENTE	75
SECCIÓN GENERAL	
ASAMBLEAS CIVILES	
CONSORCIO LAS VERTIENTES ECO PUEBLO	78
FORO DE LA INGENIERIA DEL NOA	78
RECAUDACIÓN	
RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 10/09/2025	79



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

DECRETOS

SALTA, 28 de Agosto de 2025

DECRETO N° 539

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140305- 41319/2024-0

VISTO el recurso jerárquico interpuesto por el señor Antonio Figueroa, en contra de la Resolución N° 522/2025 del Ministerio de Seguridad y Justicia; y,

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones se iniciaron con el reclamo administrativo presentado por el señor Antonio Figueroa, ante el Jefe de la Unidad de Trámite Previsional del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que a través de aquella presentación el reclamante requirió, en resumidas cuentas, que los ítems "no remunerativos ni bonificables" identificados con los Códigos N° 628 (Decreto N° 1235/2010), N° 591 (Decreto N° 3647/2008) y N° 594 Co.Re.S. (Decreto N° 1079/2015), sean considerados "remunerativos" a los fines de que impacten en su haber mensual de retiro;

Que el señor Figueroa tuvo por denegada su solicitud e interpuso el recurso de reconsideración que, a la postre, motivó el dictado de la Resolución N° 522/2025 del Ministerio de Seguridad y Justicia que dispuso su rechazo;

Que finalmente, el requirente interpuso el recurso jerárquico en contra de la mencionada resolución;

Que en forma preliminar cabe señalar que el recurso jerárquico fue deducido dentro del plazo de 10 (diez) días previsto por el artículo 180 de la Ley de Procedimientos Administrativos, por lo cual resulta formalmente admisible;

Que de la lectura del planteo recursivo se advierte que el reclamante postula que los ítems antes indicados, e identificados con los Códigos N° 628 (Decreto N° 1235/2010), N° 591 (Decreto N° 3647/2008) y N° 594 Co.Re.S. (Decreto N° 1079/2015), revestirían, a su decir, un carácter eminentemente salarial y, por ello, deberían ser incorporados a su haber mensual de retirado, como así también, computarse a los fines del cálculo, de aportes y contribuciones. En tal sentido, postuló que ello surgiría del propio texto de la Ley N° 6719;

Que en respuesta a los mencionados agravios, cabe poner de resalto que, mediante la Ley N° 6818 se aprobó el acuerdo celebrado entre la Provincia de Salta y el Estado Nacional para la transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia;

Que de conformidad con el aludido acuerdo, la Provincia transfirió al Estado Nacional y éste aceptó, su Sistema de Previsión Social vigente, regulado por la Ley Provincial N° 6719;

Que además, se estableció que las obligaciones de pago a los beneficiarios de las jubilaciones y pensiones concedidas para ese entonces y las que se reconociesen o concediesen en el futuro, incluirían a todos los regímenes ordinarios o especiales regulados en la ley mencionada, con excepción del correspondiente a retiros y pensiones del personal policial y penitenciario que quedarían sujetos a las estipulaciones específicas que contenía la Ley N° 6818 en las cláusulas octava, novena, décima y undécima (Cláusula Primera);

Que ambas partes convinieron también, que dichas fuerzas continuarían rigiéndose por el sistema de la Ley Provincial N° 6719, tal como surge expresamente del primer párrafo de la Cláusula Preliminar del Acta Complementaria del referido Convenio;

Que con posterioridad, a partir del 1 de enero de 2006, entró en vigencia el Acta

Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, relativo al Régimen de Retiros y Pensiones del Personal Policial y Penitenciario de la Provincia de Salta, ratificada mediante el Decreto N° 134/2006 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta y el Decreto N° 301/2006 del Poder Ejecutivo Nacional;

Que en dicha Acta se estableció que había que adecuar, a partir de la fecha de entrada en vigencia de la misma, para el personal superior y subalterno de la Policía y del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, el sistema de requisitos en años de servicio, edad y porcentual del haber de retiro que se aplicaba en ese entonces –que correspondía al establecido en el artículo 73 de la Ley Provincial N° 6719–, al sistema del régimen de retiros y pensiones de la Ley Nacional N° 21.965 (artículo 100) de la Policía Federal Argentina y el de la Ley Nacional N° 13.018 (artículo 10) del Servicio Penitenciario Federal (Cláusula Primera);

Que en la Cláusula Segunda del Acta, se dispuso modificar la cláusula novena del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional –aprobado por la Ley Provincial N° 6818–, en lo pertinente a la movilidad de las prestaciones, restableciendo lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley N° 6719 de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, la cual regía hasta la entrada en vigencia del referido convenio, debiéndose proceder para su inmediata aplicación a la actualización de las prestaciones existentes, conforme a la escala salarial vigente para cada jerarquía del personal que percibía dicho beneficio, en carácter de haber de retiros y pensiones policiales y penitenciarias;

Que en esa oportunidad, y a fin de hacer operativa la movilidad establecida en el artículo 81 de la Ley N° 6719, la entonces Secretaría de la Gobernación de Seguridad Remitió la Resolución N° 187/2006 mediante la cual se dispuso que "Se considera remuneración y haber de retiro a los fines de la presente, especialmente para determinar el pago de aportes y contribuciones y fijar el haber de retiro, todo ingreso que percibiére el agente susceptible de apreciación pecuniaria, sujeta a aporte previsional, en su carácter remunerativo" (artículo 7);

Que en ese marco, corresponde decir que, la norma citada estableció las pautas de procedimiento para determinar el pago de aportes y contribuciones y fijar el haber de retiro. En este orden de ideas, considera para tal fin (para fijar el haber de retiro) todo ingreso que percibiére la agente susceptible de apreciación pecuniaria, sujeta a aporte previsional, en su carácter remunerativo;

Que por su parte, cabe señalar que la determinación del carácter no remunerativo de los adicionales en cuestión, se estableció por el Poder Ejecutivo de la Provincia mediante los Decretos por los cuales fueron creados, y su determinación, a diferencia de lo postulado por el recurrente, es una decisión de política salarial exclusiva del Poder Ejecutivo;

Que en efecto, resulta necesario precisar el origen de cada uno de los ítems reclamados por el señor Figueroa;

Que el Decreto N° 3647/2008 aprobó la Resolución N° 575/2008 del Ministerio de Seguridad mediante la cual se propuso la implementación del concepto "Adquisición y/o Conservación de Indumentaria" (Código N° 591), de carácter no bonificable ni remunerativo a fin de eliminar definitivamente la problemática relacionada con la indumentaria del personal;

Que asimismo y, con respecto al Código N° 594 y al Código N° 628, vale señalar que el primero se halla destinado a pagar una compensación por el recargo de servicio en los casos que el puesto requiera mayor responsabilidad, y el segundo recepta un acuerdo

entre el Gobierno y los representantes de los diversos sectores de la Fuerza (representantes de los sectores activos y pasivos), relativo a otorgar un adicional no remunerativo ni bonificable, conforme se pactó en el Acta Acuerdo 2020; todo lo cual impide calificar de arbitrario el obrar de la Administración, pues no existen dudas acerca de la naturaleza de dichos ítems;

Que en consecuencia, cabe concluir que es facultad exclusiva del Poder Ejecutivo establecer los sueldos y escalas salariales de la Administración, por resultar materia de política salarial propia, que guarda estrecha vinculación con la división de poderes y la forma republicana, pilares esenciales sobre los que se asienta nuestro régimen constitucional (artículos 140, 144 incisos 2, 3, 4; y 145 de la Constitución Provincial);

Que en este sentido, la Corte de Justicia de Salta señaló que "Los aspectos vinculados con el gobierno, la administración de la hacienda y patrimonios públicos, y las políticas respectivas, son materias propias de los poderes ejecutivos y legislativo. Desde luego, compete al Tribunal, en punto a los actos dictados en esas materias, decidir, en casos judiciales, acerca de su legalidad, especialmente en cuanto concierne a su confrontación con la Constitución Nacional. Pero no de su acierto, oportunidad o conveniencia.... una de sus misiones más delicadas es saber mantenerse en la esfera de sus funciones, no invadiendo las atribuciones a los otros departamentos de gobierno" (CJS Tomo 70:801; ídem 54:63; 52:757);

Que la decisión adoptada es una típica decisión de política salarial, en base a las facultades discrecionales conferidas a la Administración Pública, que no resulta ni ilegítima, ni arbitraria, según los fundamentos expuestos en los considerandos de los actos dictados a tales fines, por lo que su oportunidad, mérito o conveniencia no son susceptibles de revisión;

Que además, la Resolución N° 187/2006, al igual que los Decretos en los cuales se establecieron los adicionales solicitados, son actos de alcance general, y los actos administrativos de alcance general, como todos los actos estatales incluidas las leyes y las sentencias judiciales, gozan de presunción de legitimidad [Cfr. CSJN – Fallos 293:133 y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, Sala I – Incidente de apelación medida "Mitjavila, Adrián c/ ANA s/ medida cautelar", 5/5/92 (Del voto de los jueces Morán y Gallegos Fedriani, cons. IX)] y, además, de ejecutividad (Cfr. LL. 1982-A-82 y Diez, Manuel M. Derecho Administrativo, T. II, Plus Ultra, Buenos Aires, 1965, p. 283); consecuentemente, la Administración debe aplicarlos y los particulares cumplirlos (Cfr. CSJN-Fallos 302: 1503);

Que siendo ello así, al rechazar el reclamo y el recurso de reconsideración formulados en autos, la Administración actuó en un todo conforme a derecho; por ende, debería rechazarse el recurso jerárquico deducido en estas actuaciones;

Que en virtud de todo lo expuesto y atento el Dictamen N° 179/2025 de Fiscalía de Estado, corresponde rechazar el recurso jerárquico interpuesto por el señor Antonio Figueroa en contra de la Resolución N° 522/2025 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debiendo emitirse el acto administrativo pertinente;

Por ello, y en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 144, inciso 2º) de la Constitución Nacional y 2 de la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Recházase el recurso jerárquico interpuesto por el señor Antonio Figueroa, D.N.I. N° 8.176.434, en contra de la Resolución N° 522/2025 del Ministerio de Seguridad y Justicia en mérito a los fundamentos invocados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, regístrese y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

Fechas de publicación: 11/09/2025
OP N°: SA100051431

SALTA, 8 de Septiembre de 2025

DECRETO N° 567

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Expediente N° 1100388–221569/2024–0 y agregados

VISTO la solicitud de adjudicación en venta con fines de vivienda de diversos inmuebles de propiedad de la Provincia de Salta, ubicados en diferentes localidades del departamento Orán; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 37 de la Constitución Provincial establece que corresponde a los poderes públicos "facilitar el acceso de los sectores de menores ingresos a una vivienda digna";

Que por conducto del Decreto N° 399/2020, se crea el Plan Provincial de Urbanización Social y Regularización Dominial denominado Plan "Mi Lote", destinado a los sectores de mayor vulnerabilidad social de la Provincia, reconociendo como uno de sus objetivos principales la regularización dominial de los terrenos que ocupan aquellas personas o grupos familiares que no hayan logrado la obtención del título de propiedad;

Que por la Ley N° 1338, renumerada N° 2616 y sus modificatorias, se autoriza al Poder Ejecutivo a enajenar por adjudicación directa los terrenos de propiedad fiscal, o los que se expropien en base a las diversas leyes vigentes con destino a la creación y ampliación de centros urbanos que estén destinados a la vivienda familiar;

Que los inmuebles cuya adjudicación se propone son de propiedad de la Provincia de Salta, tal como surge de las cédulas parcelarias incorporadas en las actuaciones de referencia;

Que la Dirección General de Inmuebles informa el valor de venta de los mismos, conforme los parámetros establecidos por el artículo 5° de la Ley N° 2616, modificada por su similar N° 3590;

Que la Dirección General Unidad de Regularización Dominial informa que los solicitantes indicados en el Anexo del presente, reúnen los requisitos exigidos por la Ley N° 2616 para la adjudicación en venta de los inmuebles allí detallados, en los términos del artículo 2°, inciso 1, por revestir el carácter de actuales ocupantes;

Que conforme a los informes expedidos por la Dirección General de Inmuebles y el Instituto Provincial de Vivienda, los solicitantes detallados en el Anexo no resultan ser titulares ni beneficiarios de inmuebles;

Que la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura y la

Secretaría Legal y Técnica dependiente de la Secretaría General de la Gobernación han tomado la intervención que les compete, expidiéndose en sentido favorable a lo solicitado;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 144, inciso 2), de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.– Adjudícase en venta los inmuebles detallados en el Anexo que integra el presente decreto, ubicados en diferentes localidades del departamento Orán de la Provincia de Salta, a las personas, en las condiciones y por los precios allí individualizados.

ARTÍCULO 2º.– Déjase establecido que el pago del precio determinado en el Anexo del presente, deberá ser abonado por los adjudicatarios hasta en cien cuotas mensuales, iguales y consecutivas, en el organismo que oportunamente indique la Secretaría de Tierras y Bienes del Estado dependiente del Ministerio de Infraestructura.

ARTÍCULO 3º.– Determinase que las deudas que posean y graven el inmueble adjudicado así como el pago de los impuestos provinciales y municipales devengados o a devengarse a partir de la fecha de notificación del presente, quedan a exclusivo cargo de los beneficiarios de la presente adjudicación.

ARTÍCULO 4º.– Dispónese que los beneficiarios de la presente adjudicación tienen la obligación de habitar el inmueble adjudicado con su grupo familiar en forma continua y permanente, y destinarlo para uso exclusivo de vivienda única familiar; quedando prohibido enajenarlo, locarlo o darlo en comodato, sin autorización expresa de la Secretaría de Tierras y Bienes del Estado o el órgano que en un futuro lo reemplace, hasta la cancelación de la hipoteca.

ARTÍCULO 5º.– Instruyese a Escribanía de Gobierno a instrumentar las respectivas escrituras traslativas de dominio, con la correspondiente constitución del derecho real de hipoteca en garantía del saldo del precio, la que estará exenta de todo impuesto, gravamen o contribución; y a incluir expresamente en las mismas, las obligaciones impuestas en el artículo 4º a los adjudicatarios.

ARTÍCULO 6º.– Déjase establecido que cualquier incumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes implicará la caducidad automática de las adjudicaciones, volviendo los inmuebles a la Provincia de Salta, con todo lo construido, edificado, plantado y demás mejoras de cualquier naturaleza que se incorporen por accesión a los terrenos adjudicados, sin derecho a indemnización alguna.

ARTÍCULO 7º.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Infraestructura y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 8º.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Camacho – López Morillo

VER ANEXO

Fechas de publicación: 11/09/2025
OP N°: SA100051488

SALTA, 8 de Septiembre de 2025

DECRETO N° 568

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Expediente N° 0120047-267212/2020-0

VISTO la situación laboral del señor Pedro Fernando Cintas Acosta, Profesor en las Unidades Educativas N° 3137 y N° 3118 dependientes de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional; y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se iniciaron a fin de determinar la responsabilidad que pudiera corresponderle al señor Pedro Fernando Cintas Acosta, en virtud del informe elaborado por el Departamento de Salud Laboral dependiente de la cartera educativa, por las inasistencias injustificadas durante los períodos lectivos 2022, 2023 y 2024;

Que, en efecto, mediante la Resolución N° 1789/2024 del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología se autorizó a la Subsecretaría de Personal a instruir sumario administrativo al citado agente concluyendo en la aplicación de la sanción segregativa de cesantía por incurrir en la causal prevista en el artículo 88 del Decreto N° 4118/1997;

Que la responsabilidad administrativa que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo las reglas propias de la función pública (conf. Marienhoff, Miguel S., "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo III B, Editorial Abeledo Perrot, Buenos Aires, año 1998, página 409) siendo que este poder disciplinario estatal fue ejercido, en el presente caso, mediante la instrucción de un sumario administrativo;

Que debe señalarse que el procedimiento sumarial llevado adelante, no contiene vicio alguno que lo invalide, pues se dio cumplimiento a las normas que informan el debido proceso y se resguardó el ejercicio del derecho de defensa, en tanto que el agente fue debidamente notificado a los efectos de comparecer a prestar declaración, ofrecer prueba y presentar alegatos, derechos que no fueron ejercidos;

Que de conformidad a las competencias establecidas en el artículo 8°, inciso a., apartado 5) de la Ley N° 6831, Fiscalía de Estado ha tomado debida intervención mediante Dictamen N° 171/2025, concluyendo que corresponde aplicar la sanción de cesantía al referido agente;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 140, segundo párrafo, y 144 inciso 2), de la Constitución Provincial y de las competencias establecidas en el artículo 2° de la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por concluido y aprobado el sumario administrativo ordenado por Resolución N° 1789/2024 del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 2°.- Aplícase la sanción de cesantía al señor Pedro Fernando Cintas Acosta, D.N.I. N° 28.037.221, Profesor en la Unidad Educativa N° 3137 y N° 3118 dependientes de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, de conformidad a lo previsto por el artículo 88 del Decreto N° 4118/1997, y en mérito a las razones expresadas precedentemente.

ARTÍCULO 3°.- Gírase copia del presente a la Dirección General de Personal y al Departamento Fojas de Servicios del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para el registro en el Legajo personal del agente.

ARTÍCULO 4°.- Remítanse las presentes actuaciones a la Sindicatura General de la Provincia,

conforme las facultades asignadas por el artículo 19 apartado A inciso 7) de la, Ley N° 7103.
ARTÍCULO 5°.– El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación Cultura, Ciencia y Tecnología, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.
ARTÍCULO 6°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Fiore Viñuales – López Morillo

Fechas de publicación: 11/09/2025
OP N°: SA100051489

SALTA, 8 de Septiembre de 2025

DECRETO N° 570

MINISTERIO DE SEGURIDAD y JUSTICIA

Expediente N° 0140305–42017/2024–0

VISTO el recurso jerárquico interpuesto por el señor Rubén Armando Sivila, en contra del Resolución N° 514/2025 del Ministerio de Seguridad y Justicia; y,

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones se iniciaron con el reclamo administrativo presentado por el señor Sivila;

Que a través de aquella presentación el reclamante requirió que los ítems no remunerativos ni bonificables identificados con los Códigos 628 (Decreto N° 1235/2010), 591 (Decreto N° 3647/2008) y 594 Co.Re.S. (Decreto N° 1079/2015), sean considerados "remunerativos" a los fines de que impacten en su haber mensual de retiro;

Que el señor Sivila tuvo por denegada su solicitud e interpuso el recurso de reconsideración que, a la postre, motivó el dictado de la Resolución N° 514/2025 del Ministro de Seguridad y Justicia que dispuso su rechazo;

Que finalmente, el recurrente interpuso un recurso jerárquico en contra de la mencionada resolución;

Que en forma preliminar cabe señalar que el recurso jerárquico fue deducido dentro del plazo de 10 (diez) días previsto por el artículo 180 de la Ley N° 5348 de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta, por lo que resulta formalmente admisible;

Que de la lectura del planteo recursivo, se advierte que el reclamante postula que los ítems antes indicados, e identificados con los Códigos 628 (Decreto N° 1235/2010), 591 (Decreto N° 3647/2008) y 594 Co.Re.S. (Decreto N° 1079/2015), revestirían, a su decir, un carácter eminentemente salarial y, por ello, deberían ser incorporados a su haber mensual de retirado, como así también, computarse a los fines del cálculo de aportes y contribuciones. En tal sentido, postuló que ello surgiría del propio texto de la Ley N° 6719;

Que en respuesta a los mencionados agravios, cabe poner de resalto que, mediante la Ley N° 6818 se aprobó el acuerdo celebrado entre la Provincia de Salta y el Estado Nacional para la transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia;

Que de conformidad con el aludido acuerdo, la Provincia transfirió al Estado Nacional y éste aceptó, su Sistema de Previsión Social vigente, regulado por la Ley Provincial

N° 6719;

Que además, se estableció que las obligaciones de pago a los beneficiarios de las jubilaciones y pensiones concedidas para ese entonces y las que se reconociesen o concediesen en el futuro, incluirían a todos los regímenes ordinarios o especiales regulados en la ley mencionada, con excepción del correspondiente a retiros y pensiones del personal policial y penitenciario que quedarían sujetos a las estipulaciones específicas que contenía la Ley N° 6818 en las cláusulas octava, novena, décima y undécima (Cláusula Primera);

Que ambas partes convinieron también que, dichas fuerzas continuaban rigiéndose por el sistema de la Ley Provincial N° 6719, tal como surge expresamente del primer párrafo de la Cláusula Preliminar del Acta Complementaria del referido Convenio;

Que con posterioridad, a partir del 1 de enero de 2006, entro en vigencia el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, relativo al Régimen de Retiros y Pensiones del Personal Policial y Penitenciario de la Provincia de Salta, ratificada mediante el Decreto N° 134/2006 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta y el Decreto 301/2006 del Poder Ejecutivo Nacional;

Que en dicha Acta se estableció que había que adecuar, a partir de la fecha de entrada en vigencia de la misma, para el personal superior y subalterno de la Policía y del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, el sistema de requisitos en años de servicio, edad y porcentual del haber de retiro que se aplicaba en ese entonces – que correspondía al establecido en el artículo 73 de la Ley Provincial N° 6719, al sistema del régimen de retiros y pensiones de la Ley Nacional N° 21.965 (artículo 100) de la Policía Federal Argentina y el de la Ley Nacional N° 13.018 (artículo 10) del Servicio Penitenciario Federal (Cláusula Primera);

Que en la Cláusula Segunda del Acta, se dispuso modificar la cláusula novena del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional – aprobado por la Ley Provincial N° 6818, en lo pertinente a la movilidad de las prestaciones, restableciendo lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley N° 6719 de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, la cual regía hasta la entrada en vigencia del referido convenio, debiéndose proceder para su inmediata aplicación a la actualización de las prestaciones existentes, conforme a la escala salarial vigente para cada jerarquía del personal que percibía dicho beneficio, en carácter de haber de retiros y pensiones policiales y penitenciarias;

Que en esa oportunidad, y a fin de hacer operativa la movilidad establecida en el artículo 81 de la Ley N° 6719, la entonces Secretaría de la Gobernación de Seguridad emitió la Resolución N° 187/2006, mediante la cual se dispuso que: “Se considera remuneración y haber de retiro a los fines de la presente, especialmente para determinar el pago de aportes y contribuciones y fijar el haber de retiro, todo ingreso que percibiére el agente susceptible de apreciación pecuniaria, sujeta a aporte previsional, en su carácter remunerativo” (artículo 7);

Que en ese marco, corresponde decir que, la norma citada establece pautas de procedimiento para determinar el pago de aportes y contribuciones y fijar el haber de retiro. En este orden de ideas, considera para tal fin (para fijar el haber de retiro) todo ingreso que percibiére el agente susceptible de apreciación pecuniaria, sujeto a aporte previsional, en su carácter remunerativo;

Que por su parte, cabe señalar que la determinación del carácter no remunerativo de los adicionales en cuestión, se estableció por el Poder Ejecutivo de la Provincia mediante los Decretos por los cuales fueron creados, y su determinación, a diferencia de lo postulado por el recurrente, es una decisión de política salarial exclusiva del Poder Ejecutivo;

Que en efecto, el Decreto N° 3647/2008 aprobó la Resolución N° 575/2008 del entonces Ministerio de Seguridad mediante la cual se propuso la implementación del concepto "Adquisición y/o Conservación de Indumentaria" (Código N° 591), de carácter no bonificable ni remunerativo a fin de eliminar definitivamente la problemática relacionada con la indumentaria del personal;

Que asimismo y, con respecto al Código N° 594 y al Código N° 628, vale señalar que el primero se halla destinado a palear una compensación por el recargo de servicio en los casos que el puesto requiera mayor responsabilidad, y el segundo recepta un acuerdo entre el Gobierno y los representantes de los diversos sectores de la Fuerza (representantes de los sectores activos y pasivos), relativo a otorgar un adicional no remunerativo ni bonificable, conforme se pactó en el Acta Acuerdo 2010, todo lo cual impide calificar de arbitrario el obrar de la Administración, pues no existen dudas acerca de la naturaleza de dichos ítems;

Que en consecuencia, cabe concluir que es facultad exclusiva del Poder Ejecutivo establecer los sueldos y escalas salariales de la Administración, por resultar materia de política salarial propia, que guarda estrecha vinculación con la división de poderes y la forma republicana, pilares esenciales sobre los que se asienta nuestro régimen constitucional (artículos 140, 144 incisos 2, 3, 4; y 145 de la Constitución Provincial);

Que en este sentido, la Corte de Justicia de Salta señaló que "Los aspectos vinculados con el gobierno, la administración de la hacienda y patrimonios públicos, y las políticas respectivas, son materias propias de los poderes ejecutivos y legislativo. Desde luego, compete al Tribunal, en punto a los actos dictados en esas materias, decidir, en casos judiciales, acerca de su legalidad, especialmente en cuanto concierne a su confrontación con la Constitución Nacional. Pero no de su acierto, oportunidad o conveniencia ... una de sus misiones más delicadas es saber mantenerse en la esfera de sus funciones, no invadiendo las atribuciones a los otros departamentos de gobierno" (CJS Tomo 70:801; ídem 54:63:52:757);

Que la decisión adoptada es una típica decisión de política salarial, en base a las facultades discrecionales conferidas a la Administración Pública, que no resulta ni ilegítima, ni arbitraria, según los fundamentos expuestos en los considerandos de los actos dictados a tales fines, por lo que su oportunidad, mérito o conveniencia no son susceptibles de revisión;

Que además, la Resolución N° 187/2006, al igual que los Decretos en los cuales se establecieron los adicionales solicitados, son actos de alcance general, y los actos administrativos de alcance general, como todos los actos estatales incluidas las leyes y las sentencias judiciales, gozan de presunción de legitimidad (Cfr. CSJN – Fallos 293:133 y Cámara Nacional de Apelaciones en lo contencioso Administrativo Federal, Sala I – Incidente de apelación medida "Mitjavila, Adrián c/ANA s/ medida cautelar" 5/5/92 – Del voto de los jueces Morán y Gallegos Fedriani, cons. IX) y, además, de ejecutividad (Cfr. LL. 1982-A-82 y Diez, Manuel M. Derecho Administrativo, T. II, Plus Ultra, Buenos Aires, 1965, p283), consecuentemente, la Administración debe aplicarlos y los particulares cumplirlos (Cfr. CSJN – Fallos 302:1503);

Que siendo ello así, al rechazar el reclamo y el recurso de reconsideración formulados en autos, la Administración actuó en un todo conforme a derecho; por ende, debería rechazarse el recurso jerárquico deducido en estas actuaciones;

Que en virtud de todo lo expuesto y atento al Dictamen N° 201/2025 de Fiscalía de Estado, correspondería rechazar el recurso jerárquico interpuesto por el señor Rubén Armando Sivila, en contra de la Resolución N° 514/2025 del Ministerio de Seguridad y

Justicia;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 144, inciso 2) de la Constitución Provincial y de las competencias atribuidas por el artículo 2° de la Ley N° 8171, y su modificatoria N° 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Recházase el recurso jerárquico interpuesto por el señor Rubén Armando Sivila, en contra de la Resolución N° 514/2025 del Ministerio de Seguridad y Justicia, en mérito a los argumentos esgrimidos en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

Fechas de publicación: 11/09/2025
OP N°: SA100051490

SALTA, 8 de Septiembre de 2025

DECRETO N° 571

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-24464/2023 Cde. 6 y adjunto

VISTO la situación laboral del Agente de la Policía de la Provincia de Salta, Mario Silvestre Pantaleón Miranda; y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se iniciaron como consecuencia del informe elaborado por la Comisaria N° 30 (DUR – 3) dependiente de la Policía de la Provincia de Salta, del que surge que el agente Mario Silvestre Pantaleón Miranda, incurrió en más de siete (7) inasistencias injustificadas y consecutivas, durante el transcurso del año 2023;

Que a raíz de ello, se instruyó un sumario administrativo en contra del citado agente y mediante Resolución N° 24.429/2025 de la Jefatura de Policía, se dispuso solicitar al Ministerio de Seguridad y Justicia dictar el instrumento legal respectivo que disponga su destitución por cesantía por infracción al artículo 108 inciso b) del Decreto N° 1490/2014 – Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta–;

Que la responsabilidad administrativa que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo reglas propias de la función pública (Marienhoff, Miguel S. "Tratado de Derecho Administrativo" Tomo III– B, pág 409, Ed. Abeledo Perrot, Bs. As. 1.998), siendo que este poder disciplinario estatal fue ejercido, en el presente caso, conforme lo ordena la normativa aplicable;

Que de las constancias del expediente, quedó acreditado que el agente Miranda, incurrió en abandono de servicio al no haber justificado sus inasistencias durante el transcurso del año 2023;

Que por otra parte, cabe decir que el procedimiento sumarial llevado adelante no

contiene vicio alguno que lo invalide, pues, se dio cumplimiento a las normas que informan el debido proceso, y se resguardó el ejercicio del derecho de defensa;

Que en ese marco, el debido proceso en su concepción amplia, consiste en cumplir con las exigencias procedimentales que tenga establecidas el ordenamiento provincial vigente (CSJN, Fallos 310:248-5); a su vez, una noción estricta – representada como una parte del procedimiento administrativo– consiste en el derecho que asiste al interesado a ser oído, ofrecer prueba y a obtener una resolución fundada [Cfr. Canosa, Armando N. "El debido proceso adjetivo en el procedimiento administrativo", publicado en "Procedimiento y Proceso Administrativo", Obra colectiva, Juan Carlos Cassagne (Director), Ed. Abeledo Perrot – Lexis Nexis–UCA, Bs. As. Año 2005, Pág. 49];

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 199 del Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta, se le otorgó al agente la posibilidad de practicar su defensa, formular descargo y alegar;

Que en virtud de lo expuesto y atento el Dictamen N° 248/2025 de la Fiscalía de Estado, corresponde aplicar al agente Mario Silvestre Pantaleón Miranda la destitución por cesantía, debiendo posteriormente darse la intervención pertinente a la Sindicatura General de la Provincia de Salta;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 144, inciso 2), de la Constitución Provincial, y 2° de la Ley N° 8171 y su modificatoria N° 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Dispónese la destitución por cesantía del Agente de la Policía de la Provincia de Salta, Mario Silvestre Pantaleón Miranda, D.N.I. N° 32.489.970, Legajo Personal N° 19.229, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 inciso a) de la Ley N° 6193, por infracción a lo previsto en el artículo 108 inciso b) del Decreto N° 1490/2014 –Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta–, atento a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.– Dése intervención a la Sindicatura General de la Provincia, conforme a las facultades asignadas por el artículo 19 apartado A inciso 7) de la Ley N° 7103.

ARTÍCULO 3°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

Fechas de publicación: 11/09/2025
OP N°: SA100051491

SALTA, 8 de Septiembre de 2025

DECRETO N° 572
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140050-235088/2024-0

VISTO el pedido de Retiro Voluntario presentado por el Suboficial Mayor del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Ramón Benjamín Lobo Bolívar; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 702/2025 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997; debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que en virtud a todo lo expresado y atento el Dictamen N° 1274/2025 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Ramón Benjamín Lobo Bolívar, D.N.I. N° 25.571.997, Clase 1976, Legajo Personal N° 1701, Escalafón Penitenciario, en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que, en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro, el agente deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran educado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto y N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

Fechas de publicación: 11/09/2025
OP N°: SA100051492

SALTA, 8 de Septiembre de 2025

DECRETO N° 573

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-54402/2025-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Raúl Alberto Vega; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 955/2025 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario el Suboficial Mayor Vega, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento el Dictamen N° 1533/2025 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Raúl Alberto Vega, D.N.I. N° 25.122.658, Clase 1976, Legajo Personal N° 13.388, Cuerpo Seguridad -Escalafón General-, en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que

tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia, Raúl Alberto Vega, D.N.I. N° 25.122.658, Clase 1976, Legajo Personal N° 13.388, cuyo pase a Retiro Voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo, 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

Fechas de publicación: 11/09/2025
OP N°: SA100051493

SALTA, 8 de Septiembre de 2025

DECRETO N° 574

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-236290/2024-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Pablo Gustavo Ramón Gutiérrez; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 969/2025 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N°

2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario el Suboficial Mayor Gutiérrez, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c) del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento al Dictamen N° 1466/2025 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Pablo Gustavo Ramón Gutiérrez, D.N.I. N° 24.338.788, Clase 1975, Legajo Personal N° 13.143, Cuerpo Seguridad – Escalafón General, en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Pablo Gustavo Ramón Gutiérrez, D.N.I. N° 24.338.788, Clase 1975, Legajo Personal N° 13.143, cuyo pase a Retiro Voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c) del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

Fechas de publicación: 11/09/2025
OP N°: SA100051494

SALTA, 8 de Septiembre de 2025

DECRETO N° 575

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-22519/2025-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Suboficial Mayor de la policía de la Provincia de Salta, José Daniel Barboza; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los

Requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro, conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 1016/2025 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario el Suboficial Mayor Barboza, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c) del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento el Dictamen N° 1538/2025 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, José Daniel Barboza, D.N.I. N° 20.706.906, Legajo Personal N° 13.499, Clase 1969, Cuerpo Seguridad – Escalafón General, atento los fundamentos expresados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, José Daniel Barboza, D.N.I. N° 20.706.906, Legajo Personal N° 13.499, Clase 1969, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

Fechas de publicación: 11/09/2025
OP N°: SA100051495

SALTA, 8 de Septiembre de 2025

DECRETO N° 576

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-243262/2024-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Alberto Dionisio Torres; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 1018/2025 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario el Suboficial Mayor Torres, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c) del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento al Dictamen N° 1507/2025 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Alberto Dionisio Torres, D.N.I. N° 25.119.543, Clase 1976, Legajo Personal N° 13.500, Cuerpo Seguridad - Escalafón General, en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Alberto Dionisio Torres, D.N.I. N° 25.119.543, Clase 1976, Legajo Personal N° 13.500, cuyo pase a Retiro Voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c) del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

Fechas de publicación: 11/09/2025
OP N°: SA100051496

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 8 de Septiembre de 2025

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 410

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Expediente N° 302-143666/25

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se solicita la aprobación de los Contratos de Servicios suscriptos entre la Secretaria de Minería y Energía del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable y diversas personas; y,

CONSIDERANDO:

Que ante la necesidad de contar con asistentes profesionales en la Secretaría de Minería y Energía dependiente del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, se propicia la contratación de diversos agentes;

Que la señora Secretaria de Minería y Energía informa que el gasto que demanden las presentes contrataciones será afrontado con el Fondo de Promoción Minera de la Secretaría a su cargo;

Que la Secretaría de Minería y Energía, el Servicio Administrativo Financiero, la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable han tomado la intervención que les compete;

Por ello, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 8.171, modificada por su similar N° 8.274 y Resolución N° 16/21 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos y Decretos Nros. 13/19 y 12/23;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.– Aprobar los Contratos de Servicios celebrados entre la Secretaría de Minería y Energía dependiente del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable y las personas consignadas en el Anexo I del presente instrumento legal, en las condiciones y con vigencias establecidas en cada caso.

ARTÍCULO 2°.– El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la Partida Presupuestaria 061051000400.413411.1007 FONDO PROMOCIÓN MINERA – Servicios No Personales – Servicios Técnicos y Profesionales – Otros NEP.

ARTÍCULO 3°.– El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable.

ARTÍCULO 4°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – De los Ríos Plaza

VER ANEXO

Fechas de publicación: 11/09/2025
OP N°: SA100051497

SALTA, 8 de Septiembre de 2025

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 411

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Expte. N° 437 – 144632/2025–0

VISTO, la solicitud de afectación del Sr. Juan Andrés Perdiguero D.N.I. N° 30.638.304 personal de planta permanente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología a la Dirección General de Rentas, organismo dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos en jurisdicción del Ministerio de Economía y Servicios Públicos y,

CONSIDERANDO:

Que, la afectación es una medida de excepción y de carácter transitorio por la cual se admite la prestación de servicios en forma no permanente por parte de un agente en otra dependencia, para la realización de tareas específicas, estando su vigencia condicionada a las razones que la originaron;

Que, en tal sentido, las autoridades competentes prestan conformidad al presente trámite;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el Decreto N° 13/19 y el artículo 1° Inciso D) de la Resolución 16/21 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.– Autorizar la afectación del Sr. **JUAN ANDRÉS PERDIGUERO D.N.I. N° 30.638.304** personal de planta permanente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología a la Dirección General de Rentas, organismo dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos en jurisdicción del Ministerio de Economía y Servicios Públicos desde la fecha de la presente hasta el 31/12/2025.

ARTÍCULO 2°.– El presente acto administrativo será refrendado por la Sra. Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y por el Sr. Ministro de Economía y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y Archivar.

Demitrópulos – Dib Ashur – Fiore Viñuales

Fechas de publicación: 11/09/2025
OP N°: SA100051498

SALTA, 8 de Septiembre de 2025

DECISION ADMINISTRATIVA N° 412
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES

Expte. N° 347-127457/2025-0

VISTO las necesidades de servicio subsistentes en el Ministerio de Turismo y Deportes; y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud del artículo 2° del Decreto N° 13/19, se delegó en la Coordinación Administrativa de la Gobernación, la competencia para realizar las designaciones y contrataciones que impliquen prestaciones de servicios personales;

Que, por las necesidades de servicio existentes en El Préstamo Camping y Parque Acuático dependiente del Ministerio de Turismo y Deportes, resulta procedente la aprobación de diversos contratos de servicio;

Por ello, con arreglo a lo establecido por el Decreto N° 13/19 y por el Decreto N° 12/23;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los contratos de servicios celebrados entre el Ministerio de Turismo y Deportes, y las personas detalladas en el Anexo que forman parte de la presente, desde el 01/07/2025 hasta el 31/12/2025.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA del Ministerio de Turismo y Deportes, Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- La presente decisión será refrendada por la señora Ministra de Turismo y Deportes.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Arancibia

VER ANEXO

Fechas de publicación: 11/09/2025
OP N°: SA100051499

SALTA, 8 de Septiembre de 2025

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 413

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expedientes N° 0100369-63084/2023-0

VISTO las presentes actuaciones por las cuales la licenciada Isabel Myriam Modesi, solicita el cambio de agrupamiento y subgrupo, atento al nivel de estudio acreditado; y,

CONSIDERANDO:

Que la señora Modesi, revista en el agrupamiento: Técnico, en el cargo 1840, Decreto N° 2734/12, dependiente del Área Operativa LV Zona Sur Hospital Papa Francisco;

Que lo solicitado se fundamenta en razón de que la señora Modesi, acredita título de Licenciada en Fonoaudiología de la Universidad Fausta;

Que la mencionada agente reúne los requisitos establecidos en los artículos 12, inciso b) y 21 del Estatuto de la Carrera Sanitaria para el Personal de Salud Pública de Salta, aprobado por Ley N° 7.678;

Que la Dirección de Personal del Ministerio del rubro en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 8.363, prorrogada por Ley N° 8416/24, informa que existe previsión presupuestaria para afrontar dicho costo contemplado en la Partida "Gastos en Personal" y que el presente trámite no implica un aumento al número de cargos asignados en el del Área Operativa LV Zona Sur Hospital Papa Francisco;

Que la citada Dirección informa que resulta necesario modificar la cobertura de cargos del Área Operativa LV Zona Sur Hospital Papa Francisco;

Que en ese sentido, en virtud del artículo 1° del Decreto N° 1.046/21 se delegó en el señor Coordinador Administrativo de la Gobernación, las competencias previstas en los artículos 1°, 2° y 3° de la Ley N° 8.274, modificatoria de la Ley N° 8.171, entre las que se encuentra la facultad de aprobar las modificaciones estructurales de la Administración Provincial Centralizada y Descentralizada que se propongan;

Que los organismos competentes tomaron la intervención previa que les corresponde;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por Ley N° 8.171 modificada por su similar N° 8.274 y Resolución N° 16/21 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos y lo establecido por los Decretos N° 13/19 y 12/23;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar la cobertura de cargos del Área Operativa LV Zona Sur Hospital Papa Francisco, produciendo los siguientes movimientos:

- Liberar el cargo N° 1840, Decreto N° 2.734/12, agrupamiento: Técnico, Denominación: Fonoaudiología.
- Afectar el cargo N° 1497 del Decreto N° 2.734/12, agrupamiento: Profesional de Salud, Denominación: Profesional Asistente.

ARTÍCULO 2°.- A partir de la fecha de Toma de Posesión modificar el agrupamiento, subgrupo y función de la licenciada **ISABEL MYRIAM MODESI, D.N.I. N° 18.612.155, Matricula Profesional N° 275**, quien pasara a revistar el agrupamiento: Profesional de Salud, subgrupo: 1, cargo N° 1497, Decreto N° 2.734/12, con función de Fonoaudiología en el Área Operativa LV Zona Sur Hospital Papa Francisco.

ARTÍCULO 3°.- La erogación resultante deberá imputarse a Curso de Acción: 081015000100, Ejercicio Vigente.

ARTÍCULO 4°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Mangione

Fechas de publicación: 11/09/2025
OP N°: SA100051500

RESOLUCIONES DELEGADAS

SALTA, 8 de Septiembre de 2025

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 644 D MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100321-95422/2025-0.

VISTO la renuncia presentada por el señor MIGUEL ANGEL OSCARI, D.N.I. N° 14.451.823, agente de planta permanente, dependiente del Hospital "Dr. Luis Manuel Anzoategui" de Coronel Moldes del Ministerio de Salud Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio N° 14-0-275394-0-5, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno a su nombre (fs. 6 y 8);

Que la agente incumplió con la presentación del examen Psico-Físico de Egreso, por su expresa negativa, (fs. 13);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171 (modificada por su similar N° 8.274) y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaría General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 20 de mayo de 2.025, la renuncia del señor MIGUEL ANGEL OSCARI, D.N.I. N° 14.451.823, al cargo: auxiliar administrativo, agrupamiento: administrativo, subgrupo: 2, N° de Orden: 20 del Decreto N° 1034/96, dependiente del Hospital "Dr. Luis Manuel Anzoategui" de Coronel Moldes del Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el señor OSCARI, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mangione

Fechas de publicación: 11/09/2025
OP N°: SA100051501

SALTA, 8 de Septiembre de 2025

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 645 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. N° 0100169-139406/2025-0 .

VISTO la renuncia presentada por la señora ELVA CRISTINA ARECO, D.N.I N° 14.213.147, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital "San Roque" de Embarcación del Ministerio de Salud Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio a través de la Resolución de Acuerdo Colectivo N° 1350, de fecha 18 de marzo de 2025 de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno a su nombre; (fs. 10 y 12);

Que la agente incumplió con a la presentación del Examen Psico-Físico de Egreso, por su expresa negativa, (fs. 3);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171 (modificada por su similar N° 8.274) y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaría General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 21 de Mayo de 2025, la renuncia de la señora ELVA CRISTINA ARECO, D.N.I N° 14.213.147, al Cargo: auxiliar administrativo, Agrupamiento: Administrativo, Subgrupo: 4, N° de Orden 157 del Decreto N° 1034/96, dependiente del Hospital "San Roque" de Embarcación del Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la señora ARECO, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mangione

Fechas de publicación: 11/09/2025
OP N°: SA100051502

SALTA, 8 de Septiembre de 2025

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 646 D

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expedientes N° 0100246-851/2025-0

VISTO la renuncia presentada por el doctor MATEO ADOLFO CRENOVICH HERNANDEZ, D.N.I. N° 18.630.283, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital de Urundel – Ministerio de Salud Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio N° 14-0-2846597-0-4 de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que el citado agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno, (fs. 01 y 10);

Que el agente incumplió con la presentación del Examen Psico-Físico de Egreso, por su expresa negativa, (fs. 05);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171 (modificada por su similar N° 8.274) y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaria General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 18 de Julio de 2025, la renuncia del doctor MATEO ADOLFO CRENOVICH HERNANDEZ, D.N.I. N° 18.630.283, al Cargo: Odontólogo, Agrupamiento: Profesional de Salud – Subgrupo: 1, N° de Orden 4, del Decreto N° 2121/04 dependiente del Hospital de Urundel – Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el señor HERNANDEZ, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mangione

Fechas de publicación: 11/09/2025
OP N°: SA100051503

SALTA, 8 de Septiembre de 2025

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 647 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expedientes N° 0100369-135327/2025-0

VISTO la renuncia presentada por la señora MARTA ISABEL BEVACQUA, D.N.I. N° 17.354.010, agente de Planta Permanente, dependiente del Área Operativa LV-Zona Sur – Hospital Papa Francisco – Ministerio de Salud Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio N° 14-0-2780405-0-9 de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno, (fs. 04 y 09);

Que la agente incumplió con la presentación del Examen Psico-Físico de Egreso, por su expresa negativa, (fs. 05);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171 (modificada por su similar N° 8.274) y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaria General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 14 de Julio de 2025, la renuncia de la señora MARTA ISABEL BEVACQUA, D.N.I. N° 17.354.010, al Cargo: Nutricionista, Agrupamiento: Profesional de Salud – Subgrupo: 1, N° de Orden 1001, del Decreto N° 2734/12 dependiente del Área Operativa LV-Zona Sur – Hospital Papa Francisco – Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la señora BEVACQUA, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mangione

Fechas de publicación: 11/09/2025
OP N°: SA100051504

SALTA, 8 de Septiembre de 2025

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 648 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expte. N° 0100190-3368/2025-0

VISTO la renuncia presentada por el doctor ROBERTO CESAR ANGEL, D.N.I. N° 13.893.794, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital “Santa Teresita” de

Cerrillos del Ministerio de Salud Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que el citado agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno a su nombre (fs. 07 y 09);

Que el agente incumplió con la presentación del examen Psico-Físico de Egreso, por su expresa negativa a (fs. 03);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171 (modificada por su similar N° 8.274) y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaria General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.–Aceptar con vigencia al 20 de Mayo de 2025, la renuncia del doctor ROBERTO CESAR ANGEL, D.N.I N° 13.893.794, al Cargo: Bioquímico, Agrupamiento: Profesional de Salud, Subgrupo: 1, N° de Orden 30, del Decreto N° 1034/96, dependiente del Hospital “Santa Teresita” de Cerrillos del Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.– Dejar establecido que el doctor ANGEL, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mangione

Fechas de publicación: 11/09/2025
OP N°: SA100051505

SALTA, 8 de Septiembre de 2025

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 649 D

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expedientes N° 0100089–142846/2025–0

VISTO la renuncia presentada por la señora HILDA GEORGINA RODRIGUEZ, D.N.I. N° 17.153.256, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital Público de Autogestión “San Bernardo” – Ministerio de Salud Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio N° 14–0–2829896–0–4 de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno, (fs. 05 y 08);

Que la agente incumplió con la presentación del Examen Psico-Físico de Egreso, por su expresa negativa, (fs. 04);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171 (modificada por su similar N° 8.274) y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaria General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 04 de Julio de 2025, la renuncia de la señora HILDA GEORGINA RODRIGUEZ, D.N.I. N° 17.153.256, al Cargo: Enfermero, Agrupamiento: Enfermería – Subgrupo: 3, N° de Orden 554, del Decreto N° 3602/99 dependiente del Hospital Público de Autogestión “San Bernardo” – Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la señora RODRIGUEZ, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mangione

Fechas de publicación: 11/09/2025
OP N°: SA100051506

SALTA, 8 de Septiembre de 2025

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 650 D

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100168-113362/2025-0

VISTO la renuncia presentada por la señora ELVIRA TORRES, D.N.I N° 14.747.073, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital "Coronel Juan Sola" de Morillo – Ministerio de Salud Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio N° 14-0-2807140-0-6, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno a su nombre; (fs. 1 y 6);

Que la agente incumplió con la presentación del Examen Psico-Físico de Egreso, por su expresa negativa, (fs. 4);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171 (modificada por su similar N° 8.274) y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaría General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 19 de junio de 2025, la renuncia de la señora ELVIRA TORRES, D.N.I N° 14.747.073, al Cargo: Servicios Generales-Agrupamiento: Mantenimiento y Servicios Generales, Subgrupo: 3, N° de Orden 71.3, del Decreto N° 270/11, dependiente del Hospital "Coronel Juan Sola" de Morillo, Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la señora TORRES, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mangione

Fechas de publicación: 11/09/2025
OP N°: SA100051507

RESOLUCIONES

SALTA, 8 de Septiembre de 2025

**RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N° 1527/2025
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

VISTO:

La Ley 6.835; el Decreto Provincial n° 3652/10; el Decreto Reglamentario n° 1682/19; el Expediente ENRESP N° 267 - 66780/2025, el Acta de Directorio N° 41/2025, y,

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia de Agua Potable y Saneamiento de este Ente Regulador propone un "Procedimiento para la tramitación de factibilidades para provisión de servicio de agua potable, colección cloacal y tratamiento de efluentes" que forma parte de la presente Resolución como Anexo.

Que, en virtud del crecimiento urbano que experimentan las distintas localidades de la Provincia, resulta indispensable regular el otorgamiento, por parte de la Prestataria, de los certificados de prefactibilidad y factibilidad de servicios de agua potable y/o agua potable y cloacas en las áreas servida y no servida, aclarando que - conforme las define el artículo 5° del Decreto Provincial N° 3652/10 "Marco Regulatorio para la Prestación de los Servicios Sanitarios de la Provincia de Salta"- el Área Servida comprende el perímetro en el

que se prestan efectivamente los servicios de agua potable y/o servicio de desagües cloacales (por parte de Aguas del Norte – Co.SAySa. S.A.), y el Área No Servida es el territorio ubicado fuera del perímetro del área servida, donde no existen servicios de agua potable y/o desagües cloacales;

Que, dichos certificados son instrumentos básicos para efectuar las gestiones correspondientes por parte de los interesados ante los organismos competentes y concretar los proyectos de urbanización públicos y privados;

Que, asimismo los certificados mencionados reflejan las inversiones que comportan los proyectos de urbanización para garantizar una adecuada prestación del servicio sanitario;

Que, el Marco Regulatorio para la Prestación de los Servicios Sanitarios de la Provincia de Salta, regula las hipótesis de adelantamiento de la expansión de los servicios sanitarios, inclusión de áreas atendidas por terceros y el régimen de sub-prestación (Capítulos IV y V);

Que, por tanto, resulta necesario un eficiente mecanismo técnico – administrativo que de por resultado la emisión de certificados de prefactibilidad y de factibilidad por parte de la Prestataria cuyo objetivo sea llevar adelante proyectos y las consecuentes obras de agua y saneamiento perfectamente concebidas en el marco de una planificación general para el sector, logrando con ello inversiones eficientes en infraestructuras sanitarias;

Que, a su vez, dichos certificados deben constituir una clara señal al urbanizador y a la Prestataria sobre los alcances y efectos jurídicos que importa cada uno;

Que, por último, cabe expresar que resulta necesario superar el nivel de conflicto que genera entre el solicitante y la Prestataria la emisión de un certificado de prefactibilidad cuando las exigencias plasmadas no son compatibles con la razonabilidad y con la planificación actual y futura, para lo cual se establecen acciones consensuadas entre las partes, previo a la emisión de dicho certificado;

Que, el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial n° 1682/19, que reglamenta el Título V de la Ley 2308, prevé que los proyectos de loteos que se inician en la Dirección General de Inmuebles deben contar con Certificado de Prefactibilidad del Servicio de Agua Potable y Cloacas (conforme art. 4°, inciso d) emitido por la empresa prestataria del servicio o el organismo correspondiente;

Que, oportunamente, se ha dictado una resolución conjunta (Ente Regulador de los Servicios Públicos N°: 001/24; Secretaría de Recursos Hídricos de la Provincia N°: 173/24 y Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia N°: 683/24) que en su artículo 5° establece: *“Factibilidades. El Ente Regulador de los Servicios Públicos reglamentará el proceso de análisis, evaluación y otorgamiento de las factibilidades previstas en el artículo 8°, inciso s), del Decreto 3652/10, garantizando la expedición de certificados conforme normativa vigente y en correspondencia con actos jurídicos emanados de la autoridad con representación legal de la prestataria”*.

Que, entre los fundamentos de esta medida, se ha invocado la necesidad de que el proceso de expedición de los certificados de prefactibilidad del servicio de saneamiento que otorga CoSAySa respete la expresión legal de voluntad de la sociedad anónima –ya fuere a través de su directorio o por delegación– otorgando certidumbre de derecho al administrado que lo requiere y que se respete la vigencia del principio de actividad reglada y técnica que campea en el derecho administrativo;

Que, en los términos del artículo 12° de la Ley 6.835, el Ente debe publicar en el Boletín Oficial de la Provincia los proyectos de normas reglamentarias de significativa importancia que se proponga emitir. A partir de tal publicación, todos los interesados

podrán hacer llegar al Ente durante los treinta días corridos contados desde la publicación, las opiniones, comentarios y sugerencias que les mereciere el proyecto.

Que, a los fines de la consecución de su competencia, el Ente ha sido investido de facultades reglamentarias las cuales son en este acto ejercidas por su Directorio, ello en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley 6.835, artículos 1°, 3°, 10° y concordantes.

Que, en virtud de todo lo expuesto, en uso de facultades y competencias conferidas por Ley Provincial N° 6.835 y sus normas complementarias, el Directorio del Ente Regulador se encuentra facultado para el dictado del presente acto.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, por el plazo de un día, el Proyecto de “Procedimiento para la tramitación de factibilidades para provisión de servicio de agua potable, colección cloacal y tratamiento de efluentes”, que forma parte de la presente como Anexo.

ARTÍCULO 2°: Establecer que las personas que se encuentren interesadas podrán, durante el término de treinta (30) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, hacer llegar al Ente Regulador de los Servicios Públicos las opiniones, comentarios y sugerencias del proyecto referido en el artículo anterior (conforme art. 12, Ley 6.835).

ARTÍCULO 3°: Invitar al Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesiones Afines (COPAIPA), al Colegio de Arquitectos de Salta (CAS) y a la Cámara de Desarrolladores Inmobiliarios de Salta (CADISAL) a participar del presente proceso y remitir a este Organismo las opiniones, comentarios y sugerencias que les merezcan el presente proyecto.

ARTÍCULO 4°: Registrar, publicar, notificar y oportunamente archivar.

Saravia – Ovejero

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100017620
Fechas de publicación: 11/09/2025
Sin cargo
OP N°: 100128259

SALTA, 4 de setiembre de 2025

**RESOLUCIÓN N° 758/2025
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA**

EXPEDIENTE N° 0020008-174689/2024-127 – CPDE. RECTIFICAR ARTÍCULO 1° DE RESOLUCIÓN N° 086/2025 – DECLARANDO AFECTADA AL DOMINIO PÚBLICO Y SUJETA A EXPROPIACIÓN LA FRACCIÓN DE 12 HAS 9.356,08 M2 SEGÚN PLANO N° 002178, PERTENECIENTE A LA MATRICULA CATASTRAL N° 544 DEL DEPTO. CERRILLOS, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “AUTOPISTA DEL VALLE DE LERMA – CORREDOR: SALTA – CORONEL MOLDES – TRAMO: CERRILLOS (R.P. N° 24) – EL CARRIL (R.P. N° 33) – CONSTRUCCIÓN DE AUTOPISTA Y CANAL COLECTOR PLUVIAL”.

VISTO, la Resolución N° 086/2025 del Expediente N° 0020008-174689/2024-73 y Plano de Mensura para Expropiación N° 002178; y

CONSIDERANDO:

QUE, en el artículo 1° de la Resolución N° 086/2025 se ha consignado la superficie de la fracción de terreno a expropiar como de 3 Has 6.251,46 m2, la cual corresponde al Polígono 2 según surge del Plano de Mensura para Expropiación N° 002178;

QUE, la superficie total de la fracción de terreno de la Matrícula N° 544 a expropiar consta de los Polígonos 1 y 2, conforme Plano de Mensura para Expropiación N° 002178, por lo que resulta necesario adicionar la superficie de 9 Has. 3.104,62 m2 correspondiente al Polígono 1, a la superficie referida en el Art. 1° de la Resolución 086/25;

QUE, habiéndose iniciado trámite expropiatorio para la toma de posesión ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo – 2° Nominación, corresponde que Asesoría Legal proceda a comunicar en el correspondiente expediente judicial, la presente resolución.

POR ELLO, en ejercicio de las facultades que le confieren las Leyes Nos. 6843/96; 3383, y Decreto N° 83/2023 del Poder Ejecutivo Provincial,

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR el Art. 1° de la Resolución N° 086 de fecha 14/01/2025, el que queda redactado de la siguiente forma: “**DECLARAR** afectada al dominio público y sujeta a expropiación la fracción del inmueble perteneciente a la Matrícula Catastral N° 544, Finca “La Falda y San Clemente”, ubicada en el Departamento Cerrillos de la Prov. de Salta, propiedad de HOYOS, ÁNGELA DEL SOCORRO y HOYOS, SIMÓN AGUSTÍN, con una superficie a expropiar de 12 Has 9.356,08 m2, cuyas extensiones y límites se detallan en Plano de Mensura para Expropiación N° 002178, que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que los restantes artículos de la Resolución 086/2025 que no se modifican por la presente mantienen su plena vigencia.

ARTÍCULO 3°.- PUBLÍQUESE por Div. Compras y Patrimonio un (1) día en el Boletín Oficial y **PROCÉDASE** por Asesoría Legal a comunicar en el correspondiente expediente judicial, la presente resolución rectificatoria.

ARTÍCULO 4°.- TOMEN RAZÓN Dpto. Contable Financiero, Ingeniero Jefe, Dpto. Estudios y Proyectos – División Mensura y Gestoría de Tierra y por Asesoría Legal dese continuidad a los trámites de expropiación.

Macedo

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100017610
Fechas de publicación: 11/09/2025
Sin cargo
OP N°: 100128240

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

RESOLUCIÓN N° 2108
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA

Ref. Expte. N° 331/25

SALTA, 08 de Setiembre de 2025.

Y VISTOS estos autos caratulados “**Concurso convocado para seleccionar postulantes a cubrir un cargo de Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos de Segunda Nominación del Distrito Judicial del Centro– Ley N° 7016**”, Expte. N° 331/25, y

CONSIDERANDO ...

...Por ello,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
RESUELVE:**

- I. SELECCIONAR** para la cobertura del cargo de **JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS DE SEGUNDA NOMINACIÓN DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO**, conforme a los fundamentos y a las calificaciones que constan en los considerandos de la presente, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 19 de la Ley N° 7016 y 41 del Reglamento Interno, a los postulantes que obtuvieron los tres mayores puntajes y que, por orden alfabético, se consignan a continuación: **ARIAS, ENRIQUE WASHINGTON** – D.N.I. N° 20.707.450; **LOPEZ ARIAS, RICARDO CARMELO** – D.N.I. N° 25.069.211; **OVEJERO, LUCAS GERMAN**– D.N.I. N° 29.737.688.
- II. ORDENAR** la publicación de la presente, en su parte dispositiva, por un día en el Boletín Oficial, en la página oficial de este Consejo de la Magistratura y en el POD.
- III. COMUNICAR** lo resuelto al Poder Ejecutivo Provincial y a la Corte de Justicia de la Provincia de Salta, a cuyo fin deberán librarse sendos oficios.
- IV. MANDAR** que se registre y notifique.

María Alejandra Gauffin, PRESIDENTE SUPLENTE – Guadalupe Valdés Ortiz, Magdalena Muela, María Paula Majul, María Elena González Díez, Patricia Hucena, Raúl Romeo Medina – CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – Corina Lona – SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100017618
Fechas de publicación: 11/09/2025
Sin cargo
OP N°: 100128255

ACORDADAS

ACORDADA 14464 CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

En la ciudad de Salta, a los 05 días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia la señora Presidenta, las señoras Juezas y los señores Jueces de Corte que firman la presente,

DIJERON:

Que la Ley 8478 regula, en el ámbito provincial, el funcionamiento del sistema de juicio por jurado. En particular, su art. 17 confiere a la oficina judicial competente la facultad de dirigirse directamente a cualquier autoridad administrativa a fin de solicitar la

información que resulte pertinente para el ejercicio de sus funciones, estableciendo además que dicha información debe ser suministrada con la mayor brevedad posible.

Que esta Corte, mediante Acordada 14317, creó la Oficina Judicial de Juicio por Jurado (Ofiju Jur) en el ámbito de la Coordinación General de Oficinas Judiciales del Fuero Penal. Posteriormente, por Acordada 14320, le encomendó recabar de organismos públicos y privados la información necesaria para la confección, actualización y depuración del padrón anual de jurados populares, conforme a los arts. 12 y 13 de la citada ley.

Que, en ese contexto, el 28 de agosto del corriente año se suscribió un convenio de cooperación con el Banco Macro S.A.

Que el objeto del mencionado convenio es establecer un marco de colaboración institucional, por lo cual la entidad bancaria proporcionará a este Poder Judicial, exclusivamente, nombre y apellido, domicilio, correo electrónico y número telefónico de las personas sorteadas como potenciales jurados para integrar el padrón anual definitivo (conf. cláusula primera).

Que los datos proporcionados por el banco serán utilizados por la Ofiju Jur únicamente para contactar y notificar a los ciudadanos sorteados (conf. cláusula segunda), garantizando en todo momento la confidencialidad, integridad y el debido resguardo de la información, en cumplimiento de la normativa vigente sobre protección de datos personales (conf. cláusula tercera).

Que en atención a la trascendencia de las tareas que se cumplirán, corresponde aprobar el citado instrumento.

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el art. 153, ap. I, inc. a) de la Constitución Provincial,

ACORDARON:

I. APROBAR el Convenio Marco de Cooperación suscripto entre el Banco Macro S.A. y este Poder Judicial, que se incorpora como anexo a la presente.

II. COMUNICAR a quienes corresponda, **DAR A CONOCER** a través de la página web del Poder Judicial, y **PUBLICAR** en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto firmando por ante la Secretaria de Corte de Actuación, que da fe.

Teresa Ovejero Cornejo, PRESIDENTA – Adriana Rodríguez Faraldo, María Alejandra Gauffin, JUEZAS – Ernesto R. Samsón, Pablo López Viñals, José Gabriel Chibán, JUECES – Dr. Juan Allena Cornejo, SECRETARIO DE CORTE DE ACTUACIÓN

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100017611
Fechas de publicación: 11/09/2025
Sin cargo
OP N°: 100128247

ACORDADA N° 14465
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

En la ciudad de Salta, a los 05 días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia la señora Presidenta, las señoras Juezas y los señores Jueces de Corte que firman la presente,

DIJERON:

Que el 28 de agosto del corriente año se suscribió un Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica con la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología de la Nación.

Que este convenio tiene como objeto general establecer vínculos de cooperación para el desarrollo conjunto de proyectos, promover relaciones institucionales y crear un marco de cooperación y asistencia técnica orientado a la implementación de políticas avanzadas de innovación en la gestión y modernización institucional. Esto se logrará a través de la adopción de nuevas tecnologías, el desarrollo y prestación de servicios digitales innovadores, la transferencia estratégica de conocimiento, así como el establecimiento de mecanismos efectivos y sostenibles de comunicación y difusión (conf. cláusula primera).

Que en atención a la trascendencia de las tareas que se cumplirán, corresponde aprobar el citado instrumento.

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el art. 153, ap. I, inc. a) de la Constitución Provincial,

ACORDARON:

I. APROBAR el Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica suscripto entre la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología de la Nación y este Poder Judicial, que se incorpora como anexo a la presente.

II. COMUNICAR a quienes corresponda, **DAR A CONOCER** a través de la página web del Poder Judicial, y **PUBLICAR** en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto firmando por ante la Secretaría de Corte de Actuación, que da fe.

Teresa Ovejero Cornejo, PRESIDENTA – **Adriana Rodríguez Faraldo**, **María Alejandra Gauffin**, JUEZAS – **Ernesto R. Samsón**, **Pablo López Viñals**, **José Gabriel Chibán**, JUECES – **Dr. Juan Allena Cornejo**, SECRETARIO DE CORTE DE ACTUACIÓN

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100017603
Fechas de publicación: 11/09/2025
Sin cargo
OP N°: 100128221

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA – RESOLUCIÓN N° 1887/2025 MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN

Expte. N° 203-542.984-/2025.

Objeto: ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA Y CALZADO DE TRABAJO PARA PERSONAL MUNICIPAL DE LAS ÁREAS INDICADAS EN EL PLIEGO Y DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS QUE SE INDICAN EN EL MISMO.

Organismo contratante: Municipalidad de Orán.

Presupuesto oficial: hasta \$266.840.000.- (pesos doscientos sesenta y seis millones ochocientos cuarenta mil).

Destino: Municipalidad de Orán.

Fecha de venta de pliegos: 11/09/2025.

Precio de pliegos: \$200.000.- (pesos doscientos mil).

Consulta de pliegos: personalmente en el área de Ingresos de la Municipalidad de Orán, sito en calle General Güemes esq. Lamadrid a partir del 11/09/2025.

Lugar de presentación de sobres y apertura de ofertas: Lunes 22/09/2025 en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Orán ubicada en calle Belgrano N° 655 hasta 08:00 horas, y de apertura el mismo día a horas 08:15 en el área de Asuntos Legales y Modernización ubicada en el mismo lugar.

CPN Baltasar Lara Gros, INTENDENTE

Valor al cobro: 0012 – 00012790
Fechas de publicación: 11/09/2025
Importe: \$ 14,450.00
OP N°: 100128304

LICITACIÓN PÚBLICA – RESOLUCIÓN N° 1909/2025
MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN

Expte. N° 203-543.199/2025.

Objeto: SERVICIO DE COBERTURA DE SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES, DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS QUE SE INDICAN EN EL PLIEGO.

Organismo contratante: Municipalidad de Orán.

Destino: Municipalidad de Orán.

Fecha de venta de pliegos: 11/09/2025.

Precio de Pliegos: sin costo.

Consulta de pliegos: personalmente en el área de Ingresos de la Municipalidad de Orán, sito en calle General Güemes esq. Lamadrid a partir del 11/09/2025.

Lugar de presentación de sobres y apertura de ofertas: Lunes 22/09/2025 en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Orán ubicada en calle Belgrano N° 655 hasta 09:00 horas, y de apertura el mismo día a horas 09:30 en el área de Asuntos Legales y Modernización ubicada en el mismo lugar.

CPN Baltasar Lara Gros, INTENDENTE

Valor al cobro: 0012 – 00012789
Fechas de publicación: 11/09/2025
Importe: \$ 14,450.00
OP N°: 100128303

LICITACIÓN PÚBLICA N° 16/25
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Objeto: “PROVISIÓN DE ALIMENTOS (LP N° 11/25 y 15/25 Desiertas)”.

Organismo Originante: Ministerio de Salud Pública.

Expediente N°: 0100321-13827/2025-0

Destino: Secretaría de Salud Mental y Adicciones.

Fecha de Apertura: 22/09/2025 – **Horas:** 10:30

Precio del Pliego: \$ 30.000,00 (pesos treinta mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente Pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – C.U.I.T. 30-70993328-7.

Consulta: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Subsecretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – “Ministerio de Economía y Servicios Públicos”.

Consultas: Tel. (0387) 4324108.

Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Recibo sin cargo: 100017617
Fechas de publicación: 11/09/2025
Sin cargo
OP N°: 100128254

LICITACIÓN PÚBLICA N° 112-0252 LPU25
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
SECRETARÍA DE POLÍTICAS SOCIALES

Objeto: ADQUISICIÓN DE 1.350 (MIL TRESCIENTOS CINCUENTA) CONJUNTOS JOGGINS.

Organismo Originante: Secretaría de Políticas Sociales.

Expediente N°: 1090234-103200/2025-0

Destino: Organismo Originante.

Fecha de Apertura: 22/09/2025 – **Horas:** 10:00

Precio del Pliego: \$ 50.000,00 (pesos cincuenta mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente Pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – C.U.I.T. 30-70993328-7.

Consultas: en nuestra página web saltacompra.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a spc@salta.gob.ar o vía telefónica al N°. (0387) 4324108.

Presentación Digital de Ofertas y Apertura: a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas “Salta Compra”.

González Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Recibo sin cargo: 100017616
Fechas de publicación: 11/09/2025

Sin cargo
OP N°: 100128253

LICITACIÓN PÚBLICA N° 109-0253-LPU25
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Objeto: "REPARACIÓN DE VEHÍCULO OFICIAL (LP N° 109-0213-LPU25 Desierta)".

Organismo Originante: Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable.

Expediente N°: 0090142-62286/2025-0.

Destino: Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

Fecha de Apertura: 22/09/2025 – **Horas:** 11:00

Precio del Pliego: \$ 10.000,00 (pesos diez mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente Pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – C.U.I.T. 30-70993328-7.

Consultas: en nuestra página web saltacompra.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a spc@salta.gov.ar o vía telefónica a los n° (0387) 4324108.

Presentación Digital de Ofertas y Apertura: a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas "Salta Compra".

Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Recibo sin cargo: 100017615
Fechas de publicación: 11/09/2025
Sin cargo
OP N°: 100128252

LICITACIÓN PÚBLICA N° 112-0254 LPU25
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Objeto: ADQUISICIÓN DE 500 (QUINIENTAS) CHAPAS DE ZINC ACANALADAS/GALVANIZADAS.

Organismo Originante: Ministerio de Desarrollo Social.

Expediente N°: 1090234-103193/2025-0

Destino: Secretaría de Políticas Sociales.

Fecha de Apertura: 22/09/2025 – **Horas:** 11:30

Precio del Pliego: \$ 30.000,00 (pesos treinta mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente Pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – C.U.I.T. 30-70993328-7.

Consultas: en nuestra página web saltacompra.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría

de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a spc@salta.gob.ar o vía telefónica al n°. (0387) 4324108.

Presentación Digital de Ofertas y Apertura: a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas "Salta Compra".

González Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Recibo sin cargo: 100017614
Fechas de publicación: 11/09/2025
Sin cargo
OP N°: 100128251

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 78/2025
DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO
DEPARTAMENTO CONTABLE FINANCIERO
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

Para la Adquisición de: "RESMAS Y ÚTILES VARIOS PARA CASA CENTRAL Y REGIONES DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA".

Presupuesto Oficial: \$ 4.500.000,00 (pesos: cuatro millones quinientos mil con 00/100).

Expte. N°: 0110033-149912/2025-0.

Apertura: 22 de Setiembre de 2025 a **Horas** 11:00.

Lugar de Apertura: Consejo Técnico de la D.V.S. – España N° 721 – Salta – Tel. (0387) 431-0826 y líneas rotativas.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta de Pliegos: en el Dpto. Contable Financiero – Div. Compras y Patrimonio – de la Dirección de Vialidad de Salta – correo electrónico: uocompras.dvs@gmail.com, en horario de 08:30 a 12:30, de lunes a viernes y hasta el día **19-09-2025**, inclusive.

Consulta de Pliego en el portal de Compras y Contrataciones del Estado:
www.compras.salta.gov.ar

Macedo, DIRECTOR

Recibo sin cargo: 100017612
Fechas de publicación: 11/09/2025
Sin cargo
OP N°: 100128249

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 108/2-0413-ASI25 – ADJUDICACIÓN
PROGRAMA ABASTECIMIENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Artículo 1º: Con encuadre en el Artículo 14 de la Ley 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 108/2-0413-ASI25 “Reparación de vehículo oficial Interno N° 907 perteneciente a la Dirección General de Coordinación Epidemiológica”, según DI N° 138/25 a la firma de:

- Quintero Ludmila Mariel: Renglón N° 1 por un total de \$ 1.005.000,00 (pesos un millón cinco mil con 00/100)

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales – Curso de Acción 081014000200 Abastecimiento y Servicios– Ejercicio 2025.

Monroy Caimi, SUBSECRETARIO DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100017609
Fechas de publicación: 11/09/2025
Sin cargo
OP N°: 100128228

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 108/2-0060-ASI25 – ADJUDICACIÓN
PROGRAMA ABASTECIMIENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Artículo 1º: Con encuadre en el Artículo 14 de la Ley 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 108/2-0060-ASI25 “lavado de vehículos internos varios de Nivel Central – M.S.P.”, según DI N° 060/25 a la firma de:

- Rulli Fabrizio: Reglón N° 1 y 2, por el total de \$860.000,00 (Pesos ochocientos sesenta mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales – Curso de Acción 081014000200 Abastecimiento y Servicios, Ejercicio vigente.

Monroy Caimi, SUBSECRETARIO DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100017608
Fechas de publicación: 11/09/2025
Sin cargo
OP N°: 100128227

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 108/2-0234-ASI25 – ADJUDICACIÓN
PROGRAMA ABASTECIMIENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Artículo 1º: Con encuadre en el Artículo 14 de la Ley 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 108/2-0234-ASI25 “Reparación para Interno N° 922 perteneciente a Nivel Central– M.S.P.”, según DI N° 108/25 a la firma de:

- Quintero Ludmila M.: Renglón N° 1 por un total de \$ 2.100.000,00 (pesos dos millones cien mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales – Curso de Acción 081014000200 Abastecimiento y Servicios, Ejercicio 2025.

Monroy Caimi, SUBSECRETARIO DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100017606
Fechas de publicación: 11/09/2025
Sin cargo
OP N°: 100128225

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 096/2024 – ADJUDICACIÓN
PROGRAMA ABASTECIMIENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Artículo 1°: Con encuadre en el Artículo 14 de la Ley 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 096/2024 “Provision de cubiertas vehículo oficial Interno N° 895 perteneciente a Nivel Central”, según DI N° 098/24 a la firma de:

- MEALLA AGROPECUARIA S.A: Renglón N° 1. Por un Total de \$1.313.076,00 (pesos un millón trescientos trece mil setenta y seis con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Arancelamiento 20% – Curso de Acción 081033000100. Ejercicio 2024.

Monroy Caimi, SUBSECRETARIO DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100017605
Fechas de publicación: 11/09/2025
Sin cargo
OP N°: 100128223

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 171/24 – ADJUDICACIÓN
PROGRAMA ABASTECIMIENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Artículo 1°: Con encuadre en el Artículo 14 de la Ley 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 171/24 “Service a Interno N° 949 perteneciente al Hospital Coronel Moldes”, según DI N° 184/24 a la firma de:

- QUINTERO LUDMILA M.: Renglón N° 1. Por un Total de \$145.000,00 (pesos ciento cuarenta y cinco mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Arancelamiento 80 PAMI – Curso de Acción 081033000200 Abastecimiento y Servicios, Ejercicio 2024.

Monroy Caimi, SUBSECRETARIO DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100017604
Fechas de publicación: 11/09/2025
Sin cargo
OP N°: 100128222

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 108/2-0226-ASI25 – ADJUDICACIÓN
PROGRAMA ABASTECIMIENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Artículo 1°: Con encuadre en el Artículo 14 de la Ley 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 108/2-0226-ASI25 “Reparación de vehículo oficial Interno N° 874 perteneciente a Primer Nivel”, según DI N° 133/25 a la firma de:

- Quintero Ludmila M.: Renglón N° 1 por un total de \$ 935.000,00 (pesos novecientos treinta y cinco mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales – Curso de Acción 081014000200 Abastecimiento y Servicios– Ejercicio 2025.

Monroy Caimi, SUBSECRETARIO DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100017602
Fechas de publicación: 11/09/2025
Sin cargo
OP N°: 100128219

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 108/2-0478-ASI25 – ADJUDICACIÓN
PROGRAMA ABASTECIMIENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Artículo 1°: Con encuadre en el Artículo 14 de la Ley 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 108/2-0478-ASI25 “lavado de vehículos internos varios de Nivel Central – M.S.P.”, según DI N° 154/25 a la firma de:

- Quintero Ludmila Mariel: Reglón N° 1 y 2, por el total de \$1.300.000,00 (Pesos un millón trescientos mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales – Curso de Acción 081014000200 Abastecimiento y Servicios, Ejercicio vigente.

Monroy Caimi, SUBSECRETARIO DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100017601
Fechas de publicación: 11/09/2025
Sin cargo
OP N°: 100128214

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 108/2-0225-ASI25 – ADJUDICACIÓN
PROGRAMA ABASTECIMIENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Artículo 1°: Con encuadre en el Artículo 14 de la Ley 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 108/2-0225-ASI25 “Reparación para Interno N° 685 perteneciente al Hospital de Campo Quijano”, según DI N° 109/25 a la firma de:

- Quintero Ludmila M.: Renglón N° 1 por un total de \$ 1.150.000,00 (pesos un millón ciento cincuenta mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales – Curso de Acción 081014000200 Abastecimiento y Servicios, Ejercicio 2025.

Monroy Caimi, SUBSECRETARIO DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100017600
Fechas de publicación: 11/09/2025
Sin cargo
OP N°: 100128213

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 108/2-0349-ASI25 – ADJUDICACIÓN
PROGRAMA ABASTECIMIENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Artículo 1°: Con encuadre en el Artículo 14 de la Ley 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 108/2-0349-ASI25 “Service para Interno N° 1028 perteneciente al Hospital de General Mosconi”, según DI N° 114/25 a la firma de:

- Quintero Ludmila M.: Renglón N° 1 por un total de \$ 330.000,00 (pesos trescientos treinta mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales – Curso de Acción 081014000200 Abastecimiento y Servicios, Ejercicio 2025.

Monroy Caimi, SUBSECRETARIO DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100017599
Fechas de publicación: 11/09/2025
Sin cargo
OP N°: 100128212

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 108/2-0233-ASI25 – ADJUDICACIÓN
PROGRAMA ABASTECIMIENTO**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Artículo 1º: Con encuadre en el Artículo 14 de la Ley 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 108/2-0233-ASI25 “Reparación y Cubiertas para Interno N° 827 perteneciente al Hospital Señor del Milagro”, según DI N° 113/25 a la firma de:

- QUINTERO LUDMILA M.: Renglón N° 1 por un total de \$ 1.410.000,00 (pesos un millón cuatrocientos diez mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales – Curso de Acción 081014000200 Abastecimiento y Servicios, Ejercicio 2025.

Monroy Caimi, SUBSECRETARIO DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100017598
Fechas de publicación: 11/09/2025
Sin cargo
OP N°: 100128211

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 76/25 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRACION
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Art. N° 14 Ley N° 8.072/17

Objeto: Adquisición de “REPUESTOS VARIOS PARA MÓVIL N° 78 IVECO DAILY 3.0 Modelo 2.014 Dominio NUU652”, destino en U.C. N° 2 Metán, dependiente del S.P.P.S.

Expte. N°: 0140050-15307/2025-1

Resolución N°: 136/25 de la Secretaría de Justicia

Firma Adjudicada: “A TODO MOTOR” de Ludmila Mariel Quintero por monto total \$ 1.460.000,00 (pesos: Un millón cuatrocientos sesenta mil con 00/100 ctvs).

Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100017597
Fechas de publicación: 11/09/2025
Sin cargo
OP N°: 100128210

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 04/2025
RECURSOS ENERGÉTICOS Y MINEROS SALTA SA**

Objeto: PROVISIÓN DE NEUMÁTICOS PARA MOVILIDADES Y MAQUINARIA VIAL- RUTA PROVINCIAL N° 27.

Expte. N° 0090296-155026/25.

Precio del Pliego: sin costo.

Consulta del Pliego: Del 10 al 27 de septiembre de 2025, de 8:00 a 14:00 hs. en: Sede social

de REMSa SA, sita en Manuel Solá N° 171- CP 4.400- Salta- Teléfono: 0387-4221454/4310180.- www.remsa.gob.ar

Presentación de Ofertas: hasta hs. 10:00 del día de apertura en Manuel Solá N° 171- ciudad de Salta.-

Día y Lugar de Apertura: martes 30 de septiembre de 2025, a hs. 11:00, en Manuel Solá N° 171- ciudad de Salta.

Montero Sadir, PRESIDENTE

Valor al cobro: 0012 - 00012770
Fechas de publicación: 10/09/2025, 11/09/2025, 12/09/2025
Importe: \$ 17,850.00
OP N°: 100128182

AVISOS ADMINISTRATIVOS

ESCRIBANÍA DE GOBIERNO PUBLICACIÓN DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS QUE ADEUDAN SU DECLARACIÓN JURADA DE BIENES PATRIMONIALES, COMPRENDIDOS EN LA LEY N° 3382 Y N° 6547

- 1.- Funcionarios que adeudan Declaración Jurada de Bienes Patrimoniales hasta el día 29/08/25.
- 2.- Municipios que no presentaron el listado de Funcionarios obligados a presentar DDJJ hasta el día 29/08/25.

Galindez, ESCRIBANA DE GOBIERNO
VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100017623
Fechas de publicación: 11/09/2025
Sin cargo
OP N°: 100128293



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

SUCESORIOS

El Dr. Humberto Alvarez, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 2ª Nominación del Distrito Judicial del Sur-Metán, Secretaría de la Dra. Nelly Elizabeth García en los autos caratulados: **"SUCESORIO DE MARTÍN, RUBÉN"EXPTE. N° 918.155/25"** cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de 30 (treinta) días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer esos derechos.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en el Diario El Tribuno.

SAN JOSÉ DE METÁN, de Septiembre de 2.025.

Dra. Nelly Elizabeth Garcia, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100017619
Fechas de publicación: 11/09/2025
Sin cargo
OP N°: 100128256

Dr. Humberto Raúl Alvarez. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación del Distrito Judicial Sur de Metán, Secretaria a cargo de la Dra. Nelly Elizabeth Garcia, en los autos caratulados **"MOLINA, IRMA ANTONIA POR SUCESORIO, EXPTE. N° SC2-23698/20"**, cita por edictos que se publicarán por 1 (un) día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer esos derechos.- Fdo. Dr. Humberto R. Alvarez. Juez. Dra. Nelly Elizabeth Garcia. Secretaria.

SAN JOSÉ DE METÁN, de de 2025.

Dra. Nelly Elizabeth Garcia, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00027103
Fechas de publicación: 11/09/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100128244

La Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 8 va. Nominación del Distrito Judicial del Centro, Secretaría de la Dra. María José Araujo, en los autos caratulados **"VERA, HUGO PEDRO POR SUCESORIO, EXPTE. N° 829750/23,"** ORDENA la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial y 1 (un) día en un diario de circulación comercial masiva, por aplicación del Art. 2340 del Código Civil y Comercial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la

última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 01 de Agosto de 2.025.

Dra. María José Araujo, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00027102
Fechas de publicación: 11/09/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100128243

La Dra. Jacqueline San Miguel, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 8ª Nominación, Secretaria a cargo de la Dra. Milagro Lee Arias en los autos caratulados: **“CONDORIS RITO FELIS S/ SUCESORIO, EXPTE. N° 920.984/25,”** ORDENA la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial y 1 (un) día en un diario de circulación comercial masiva, por aplicación del Art. 2340 del Código Civil y Comercial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes del Sr. Condoris Rito Felis, D.N.I. N° 14.304.278 ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo. Dra. Jacqueline San Miguel, Jueza.

SALTA, 4 de Septiembre del 2025,

Dra. María del Milagro Lee Arias, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00027101
Fechas de publicación: 11/09/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100128242

La Dra. Claudia María del Milagro Ibáñez de Alemán, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 7ma. Nominación del Distrito Judicial del Centro, Secretaría de la Dra. Ana Cristina Vicente, en los autos caratulados **“FUENTES HEREDIA, SANDOR GUILLERMO POR SUCESORIO, EXPTE. N° 881386/24,”** ORDENA la publicación de edictos por el término de 1 (un) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 C.P.C.C.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 17 de Marzo de 2025.

Dra. Ana Cristina Vicente Isola, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00027100
Fechas de publicación: 11/09/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100128241

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrin, Jueza (interina) del Juzgado de Primera Instancia en Lo Civil y Comercial de la 5° Nominación, en los autos caratulados **"HERRERA, JUAN FELIX; CAPALBI, ESTELA DEL VALLE POR SUCESORIO EXPTE N° EXP-931026/25"**, de tramite por ante este Juzgado, Secretaría de la suscripta; ordena la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del C. C. y C. N) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de Juan Felix Herrera (DNI N° 7.213.580) y Estela del Valle capalbi (DNI N° 6.345.902), ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 05 de Setiembre de 2025.

Dra. Sandra Carolina Perea, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00027095
Fechas de publicación: 11/09/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100128232

La Dra. Jacquelin San Miguel Juez del Juzgado de 10 Instancia en lo Civil y Comercial de 8 0 Nom., Secretaría de la Dra. Maria Jose Araujo, en los autos caratulados: **"CASTRO, RODOLFO S/ SUCESORIO – EXPTE. N° 926.334/25"**, ordena la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial y 1 (un) día en un diario de circulación comercial masiva, por aplicación del Art. 2340 del Código Civil y Comercial. citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta Sucesión ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de Ley.
SALTA, 8 de Septiembre de 2025.

Dra. María José Araujo, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00024395
Fechas de publicación: 11/09/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100128231

La Dra. María Magdalena Ovejero Paz, jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Novena Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Yesica Martinez, en los autos caratulados: **"LOPEZ, DOMINGO POR HERENCIA VACANTE, EXPTE. N° EXP –**

785643/22", ORDENA la publicación de edictos durante un (1) día en el diario de mayor circulación comercial (art. 723, CPCC) y, un (1) día en el Boletín Oficial, citando a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del señor Domingo López (D.N.I. 8.167.057), ya sea como herederas/herederos o acreedoras/acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer (cfr. art. 2340 CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Dicho edicto será publicado por este Juzgado en la red social instagram (jivcom9salta).
SALTA, 27 de Agosto de 2025.

Dra. María Macarena Urtubey, SECRETARIA (r)

Factura de contado: 0011 – 00025494
Fechas de publicación: 11/09/2025, 12/09/2025, 16/09/2025
Importe: \$ 17,850.00
OP N°: 100128229

En los autos caratulados: **"CHILO, MARIO POLICARPO; ZELAYA, ORFELIA CANDIDA POR SUCESORIO, EXP – 923641/25"** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 4° Nominación, a cargo del Dr. Benjamín Pérez Ruiz– Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art.2340 del C. C. y C. N) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Mario Policarpo Chilo, DNI N° 4.562.286 y de la señora Orfelía Candida Zelaya DNI N° 9.747.857, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero , SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100017607
Fechas de publicación: 11/09/2025
Sin cargo
OP N°: 100128226

En los autos caratulados: **"GUANTAY, OSCAR ARMANDO – POR SUCESORIO, EXP – 803559/23"** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 4° Nominación, a cargo del Dr. Benjamín Pérez Ruiz– Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art.2340 del C. C. y C. N) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las personas que se

consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Oscar Armando Guantay, DNI N° 28.133.655, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero , SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00024248
Fechas de publicación: 11/09/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100128224

En los autos caratulados: **“RUIZ, PETRONA AGUSTINA – POR SUCESORIO, EXP – 777050/22”** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 2° Nominación, a cargo de la Dra. Sandra Marcela Cointte – Jueza, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Petrona Agustina Ruiz DNI N° 3.700.583, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero , SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00026756
Fechas de publicación: 11/09/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100128220

La Dra. María Fernanda Are Wayar Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Undécima Nominación, secretaria del Suscripto, en los autos caratulados **“TOLABA, VICTORIA NATIVIDAD POR SUCESORIO – EXPTE N° 920739/25”**; ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C.N.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Tolaba, Victoria Natividad, DNI N° 11.039.118, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dr. José Felix Fernández, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00027094
Fechas de publicación: 11/09/2025

Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100128218

La Dra. Filtrin, Mercedes Alejandra, Jueza de Primera Instancia, Sexta Nominación, en lo Civil y Comercial, Secretaría a cargo de la Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray; en los autos caratulados: **"ROMERO, JULIO BENITO (D.N.I. N°: 8.459.152) POR SUCESORIO, EXP 636573/18"**, cita por edictos que se publicarán por el término de un día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C. y C.), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del C.P.C.C.– Fdo. Dra. Filtrin, Mercedes Alejandra, Jueza, Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray, Secretaria.

SALTA, de Agosto de 2025.

Dr. Luis Eduardo Koehle , ABOGADO AUXILIAR

Factura de contado: 0011 – 00027093
Fechas de publicación: 11/09/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100128217

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrin, Jueza interina del Juzgado de Primera Instancia en Lo Civil y Comercial de la 5° Nominación, en los autos caratulados **"GRAMAJO, RAUL DAVID POR SUCESORIO" Expte N° EXP-927696/25**, de tramite por ante este Juzgado, Secretaría de la suscripta; ordena la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del C. C. y C. N) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de Raul David Gramajo (DNI N° 12.790.662), ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. **SALTA**, 04 de Setiembre de 2025.

Dra. Sandra Carolina Perea – SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00026801
Fechas de publicación: 11/09/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100128216

La Dra. Fdo. Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 8va. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Milagro Lee Arias Secr en los autos caratulados: **"ROJAS, REGINA POR SUCESORIO, EXPTE. N° EXP – 844012/24"**, ORDENA la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial y 1

(un) día en un diario de circulación comercial masiva, por aplicación del Art. 2340 del Código Civil y Comercial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la Sra Regina Rojas, D.N.I. N° 6483948 ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
Salta, 3 de setiembre de 2025.

Dra. María del Milagro Lee Arias, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00027092
Fechas de publicación: 11/09/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100128215

En los presentes autos caratulados : **"ALBARRACIN, CLEMENCIA – POR SUCESORIO, EXPTE. N° EXP – 735413/21"**, del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 3° Nominación, a cargo del Dr. Nicolás Postigo Zafaranich, Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta, se ordena la publicación de edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y 3 (tres) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del CPCyC), citando a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la Sra. Clemencia Albarracin DNI 2.415.683 sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero , SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00027066
Fechas de publicación: 10/09/2025, 11/09/2025, 12/09/2025
Importe: \$ 17,850.00
OP N°: 100128162

REMATES JUDICIALES

POR VERÓNICA LAZARTE – JUICIO EXPTE. N° 50011/20 – TARTAGAL

BIEN AUTOMOTOR SIN BASE

La Sra. Jueza del Juzgado de Personas y Familia N° 2 del Distrito Judicial Tartagal, sito en calle Avda. Mosconi y Ruta Nacional N° 34 de esta ciudad de Tartagal – Pcia. de Salta, **Dra. Carmen Julia** , Secretaria a cargo de la **Dra. Quevedo Silva Susana** , en autos caratulados **"VALLEJOS ANA MARIA C/ SUBELZA GERARDO RAMON S/ EJECUTIVO DE SENTENCIA EXPTE.**

N° 50011/20” han designado a la martillera publica Sra. Verónica N. Lazarte, para que el día 11 de Septiembre de 2025 a horas 19.00 en la calle Rivadavia N° 800 de la ciudad de Tartagal, proceda a la venta en pública subasta, de contado y al mejor postor el siguiente bien: **Un automotor marca Ford Pick Up F-100 Diesel, marca del motor MWM, N° de motor 22904389977, marca de chasis FORD, N° de Chasis 9BFBTMM3X5DB01178, Matrícula AVY 778.**

La martillera actuante queda autorizada a percibir el total de la compra de contado. El impuesto de sellos pertinente a rentas (DGR Art. 239), el 50% de su importe deberá ser abonado por el comprador en el acto de la Subasta y el 50% restante será deducido del producido del remate. Asimismo, percibir sus honorarios del 10% a cargo del comprador. Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Informes a la martillera actuante, celular N° 3873-653272.

Dra. Carmen Elena Julia, JUEZA

Factura de contado: 0011 – 00027071
Fechas de publicación: 09/09/2025, 10/09/2025, 11/09/2025
Importe: \$ 51,000.00
OP N°: 100128174

POR JORGE HORACIO IBAÑEZ – JUICIO EXPTE. N° 875.761/24

SUBASTA JUDICIAL EN BLOQUE – CON BASE OFICINAS Y BIENES MUEBLES SALTA

El Juzgado de 1° Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2° Nominación, a cargo de la Jueza Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, comunica que en autos: **“COMPAÑÍA PRIVADA DESARROLLO E INVERSIONES S.A. – QUIEBRA INDIRECTA, EXPTE. N° 875.761/24”**, el día jueves 11 de Setiembre del 2025 a las 17,00 horas, en calle España N° 955, Salta Capital, rematará en bloque al mejor postor, el 100% del inmueble Catastro 157.342 – Sec. H – Man. 82 – Par. 29 B – UF 10 – UC J – Dep. 01 Capital, cito en calle J. M. Leguizamón N° 753 – 1° Piso – Oficina A, de Salta Capital y la totalidad de los bienes muebles que se encuentran inventariados en dicho inmueble. **BASE:** De los bienes en bloque (inmueble y muebles), es de \$ 540.125.000,00 (Pesos Quinientos cuarenta millones ciento veinticinco mil). Base que surge del valor de tasación del inmueble de U\$D 371.000,00 pesificado al día 27/08/25 al valor del dólar oficial cotización Bco. Nación Argentina (\$1.375) \$510.125.000,00, con más el valor de tasación de los bienes muebles de \$ 30.000.000,00. **MEJORAS:** Ingreso por puerta de vidrio, recepción; hall con pasillos de distribución y ocho oficinas de las cuales cuatro cuentan con placares empotrados de puertas corredizas, las oficinas cuentan con puertas de vidrio, separaciones de Durlock y pisos de parquet flotante; dos baños amplios con piso cerámico, uno completo con bañera, ambos con lavabo, inodoro, bidet y dispenser para papel y jabón; una cocina con mesada, bajo mesada, calefón, sin cocina, portero eléctrico y piso cerámico; un patio interno con piso cerámico y techo enrejado; tesorería con puerta metálica blindada; tesorería sección caja para cobranza, con aire acondicionado marca Samsung, todo con piso cerámico; el inmueble cuenta con sistema de seguridad, sensores de humo, aire acondicionado centralizado Carrier Baja Silueta, servicios de luz, agua, gas y telefonía. La

unidad complementaria J, en planta baja con piso cerámico, de aproximadamente 13,38 m2. **ESTADO DE OCUPACIÓN:** Desocupado. **CONDICIONES DE VENTA:** Señal del 30% del precio y a cuenta del mismo, al contado en efectivo, con más el 1,25% Sellado de DGR y el 5% de Comisión del enajenador, todo a cargo del comprador en el mismo acto; bajo pena de dejarse sin efecto la adjudicación y de continuarse la subasta en el mismo acto y aplicar al remiso las responsabilidades contempladas por el Art. 597 del CPCC. Dentro de los 5 días de aprobado el remate, el comprador deberá depositar el saldo del precio en el Banco Macro S.A., sucursal Tribunales, a la orden de la proveyente y como perteneciente a estos autos (Art. 593 CPCC) bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 597 CPCC. No se admitirá la compra en comisión, ni por poder especial o general otorgado con fecha posterior al dictado de esta resolución, ni la eventual cesión del boleto de compraventa de los bienes objeto de la subasta, debiendo el inmueble ser inscripto a nombre del adquirente antes de posibilitar cualquier acto de disposición sobre el mismo, y suscribir el enajenador el acta de subasta con quien realmente formule la oferta como comprador. En caso de no haber postores, luego de transcurrida 1 hora, no se dispondrá la reducción de la base, debiendo el Sr. enajenador dar por finalizado el acto, con la firma de 2 testigos, e informar al juzgado dicha circunstancia. **EDICTOS:** Por 5 días en Bol. Of. y Diario El Tribuno (Art. 146 y 571 CPCC). **NOTA:** El comprador deberá constituir domicilio procesal dentro de esta ciudad (Arts. 592, 40 y 41 CPCC); la subasta no se suspenderá, aunque el día fijado fuese declarado inhábil. **VISITA:** Los interesados pueden visitar el inmueble los días 8, 9 y 10/09/25 de 10:00 a 13:00 hs. (Art. 587 del CPCC). **INFORMES:** Consulta pública de expedientes y/o Martillero Público Jorge H. Ibáñez (IVA Monotributo) Cel. 0387-154128098.

Jorge Horacio Ibáñez, MARTILLERO PÚBLICO Y CORREDOR

Factura de contado: 0011 - 00027013

Fechas de publicación: 05/09/2025, 08/09/2025, 09/09/2025, 10/09/2025, 11/09/2025

Importe: \$ 127,287.50

OP N°: 100128070

POSESIONES VEINTEAÑALES

La Dra. María Eugenia Hernández Berni, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial del Norte Circunscripción Tartagal-2 secretaria de la Dra. María Tatiana Rodríguez Vargas en autos: **"ARGOTA, CRISTIAN ARNOLDO CONTRA TOLEDO, LEOCADIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES EXPTE. N.º 890547/24"** cita por edictos que se publicaran por el plazo de Cinco (5) días en los diarios el Boletín Oficial y El Tribuno a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de quince (15) días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. -Fdo. Dra. Eugenia Hernández Berni, Jueza-. Dra. María Tatiana Rodríguez Vargas -secretaria

TARTAGAL, Septiembre de 2025.

Dra. María Tatiana Rodríguez Vargas, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00027107
Fechas de publicación: 11/09/2025, 12/09/2025, 16/09/2025, 17/09/2025, 18/09/2025
Importe: \$ 29,750.00
OP N°: 100128257

El Dr. Tomás Méndez Curutchet, Juez de Primera Instancia en Lo Civil y Comercial de 1ra° Nominación, Secretaria a cargo de la Dra. Ana Paola Rubín en los autos caratulados: **"AYÓN, SERGIO LUCIO; GUZMÁN, DELIA CONTRA MORILLO, LUIS FRANCISCO; MORILLO, ADOLFO; VISICH, MILAGRO; MORILLO, ANTONIO RAMÓN POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES, EXPTE. N° 906064/25"**, se ordena lo siguiente: "CÍTESE al Sr. ANTONIO RAMÓN MORILLO (DNI 7.246.842), mediante edictos que serán publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial y por dos (2) días en un diario comercial de alta circulación de esta ciudad, para que en el plazo de diez (10) días de la última publicación comparezca a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial Civil para que los represente en el juicio (cfr. Arts. 145°, 146°, 147° y 343° del Código Procesal)"
SALTA, 4 de Agosto de 2025.

Dra. Ana Paola Rubín, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00027105
Fechas de publicación: 11/09/2025, 12/09/2025, 16/09/2025, 17/09/2025, 18/09/2025
Importe: \$ 29,750.00
OP N°: 100128246

El Dr. Tomás Méndez Curutchet, Juez de Primera Instancia en Lo Civil y Comercial de 1ra° Nominación, Secretaria a cargo de la Dra. Ana Paola Rubín en los autos caratulados: **"AYÓN, SERGIO LUCIO; GUZMÁN, DELIA CONTRA MORILLO, LUIS FRANCISCO; MORILLO, ADOLFO; VISICH, MILAGRO; MORILLO, ANTONIO RAMÓN POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES, EXPTE. N° 906064/25"**, se ordena lo siguiente: "CÍTESE a los herederos de la Sra. MILAGRO VISICH, mediante edictos que serán publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial y por dos (2) días en un diario comercial de alta circulación de esta ciudad, para que en el plazo de diez (10) días de la última publicación comparezca a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial Civil para que los represente en el juicio (cfr. Arts. 145°, 146°, 147° y 343° del Código Procesal)"
SALTA, 4 de Agosto de 2025.

Dra. Ana Paola Rubín, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00027104
Fechas de publicación: 11/09/2025, 12/09/2025, 16/09/2025, 17/09/2025, 18/09/2025
Importe: \$ 29,750.00
OP N°: 100128245

El Dr. Humberto Raúl Álvarez, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación, del Distrito Judicial Sur –Metán–, Secretaría de la Dra. Nelly Elizabeth García, en autos caratulados **“FERREYRA, VILMA GLADYS C/ FERREYRA, FELIX; FERREYRA, CIRILO; FERREYRA, NICOLASA LILIA; SANCHEZ, JORGE MANUEL S/ ADQUISICION DEL DOMINIO POR PRESCRIPCION, EXPTE. N°20885/17”**, CITA por Edictos que se publicaran por cinco veces en el Boletín oficial y Diario El Tribuno al Sr. FERREYRA FELIX y/o sus herederos y a toda otra persona que se considere con derecho sobre la 2/32 ava parte del inmueble Matrícula 357, de El Naranjo, Dpto. Rosario de la Frontera, para que en el término de seis días, contados a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que lo represente.
SAN JOSÉ DE METÁN, Agosto de 2025.

Dra. Nelly Elizabeth Garcia, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00027080
Fechas de publicación: 10/09/2025, 11/09/2025, 12/09/2025, 16/09/2025, 17/09/2025
Importe: \$ 29,750.00
OP N°: 100128196

EDICTOS DE QUIEBRAS

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **“TAPIA, ROSANA DEL VALLE POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 931985/25”**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 4 de setiembre de 2025: 1) Se DECLARÓ en estado de quiebra a la Sra. Rosana del Valle Tapia, DNI N° 33.264.667, con domicilio real declarado en calle Suecia N° 505, Barrio Morosini, y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. 2) Que se ordena a la fallida y a los terceros que entregar al Síndico los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos a al fallida; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 24 de octubre de 2.025, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 10 de noviembre de 2.025 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 27 de febrero de 2.026 (art. 39, 200 y concs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$32.000

SALTA, 5 de Setiembre de 2025.

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00012778
Fechas de publicación: 11/09/2025, 12/09/2025, 16/09/2025, 17/09/2025, 18/09/2025
Importe: \$ 48,875.00
OP N°: 100128208

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados **“OROZCO, OSCAR DEL VALLE – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE N° EXP 929.238/25,”** hace saber que en fecha 05 de septiembre de 2025 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Oscar del Valle Orozco, DNI 28.835.422, CUIL 20-28835422-8 con domicilio real en pasaje Capdevilla N° 1229 y domicilio procesal en Av. Delgadillo N° 732 del B° Portezuelo Chico, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el 12 de setiembre de 2025 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ). Dra. Marcela Montiel Abeleira Secretaria, Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza

SECRETARÍA, 05 de Septiembre de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00012777
Fechas de publicación: 11/09/2025, 12/09/2025, 16/09/2025, 17/09/2025, 18/09/2025
Importe: \$ 39,100.00
OP N°: 100128207

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados **“CEBALLO, DANTE EDUARDO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 927080/25”**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario

de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de Sr. Dante Eduardo Ceballo, D.N.I. N° 27.296.962, con domicilio real en Manzana 1, Casa 15 Barrio Ampliación Nueva Esperanza, Villa San Lorenzo y procesal constituido a todos los efectos legales en en calle Santiago del Estero N° 494, de esta ciudad 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 21 de octubre de 2025 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 4 de diciembre de 2025 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 19 de febrero de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 32.000 (10% SMVM).

SALTA, 5 de Septiembre de 2025.

Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00012776
Fechas de publicación: 11/09/2025, 12/09/2025, 16/09/2025, 17/09/2025, 18/09/2025
Importe: \$ 52,700.00
OP N°: 100128206

EDICTO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria a cargo de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados **“TOLABA, VANESA GABRIELA – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N°EXP 931.976/25”**, hace saber que en fecha 04 de septiembre de 2025 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Vanesa Gabriela Tolaba, DNI N°33.979.906, CUIL N°27-33979906-2, con domicilio real en Barrio Martín Güemes, mzn. 131 “B”, lote 5 y domicilio procesal en calle Pueyrredón N°517, ambos de la ciudad de Salta. Se ha fijado el 10 de septiembre de 2025 a hs. 10:30 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. INTIMAR a la fallida y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ). Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez,

Secretaria Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza
Secretaría, 04 de Septiembre de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00012775
Fechas de publicación: 10/09/2025, 11/09/2025, 12/09/2025, 16/09/2025, 17/09/2025
Importe: \$ 39,950.00
OP N°: 100128198

EDICTO

El Dr. Pablo MUIÑOS, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **“TORRES, RAMIRO ADRIAN POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 928978/25”**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 3 de setiembre de 2025: 1) Se DECLARÓ en estado de quiebra al Sr. Ramiro Adrián TORRES, DNI N° 31.228.384, con domicilio real declarado en Manzana 351B, casa 12, Barrio Siglo XXI, y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Santiago del Estero n° 494, portero n° 1, ambos de esta ciudad. 2) Que se ordena al fallido y a los terceros entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 24 de octubre de 2.025, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 10 de diciembre de 2.025 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 26 de febrero de 2.026 (art. 39, 200 y concs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$32.000

SALTA, 4 de Setiembre de 2025.

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00012774
Fechas de publicación: 10/09/2025, 11/09/2025, 12/09/2025, 16/09/2025, 17/09/2025
Importe: \$ 48,875.00
OP N°: 100128197

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **"ECOVISTA S.R.L. – QUIEBRA DIRECTA", EXPTE. N°EXP – 930.931/25"**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 26/08/25 en el que se hizo saber que en fecha 26/08/25 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la sociedad ECOVISTA S.R.L., CUIT 30-71439750-4, con sede social inscripta en calle Apolinario Saravia 265, de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 04 de septiembre de 2025 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. Marcelo Matías Casimiro, D.N.I. N°30.508.556, matrícula N°3367, domiciliado en calle Vicente López N°51 (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, miércoles y jueves de 15:00 a 17:30 hs. en el domicilio procesal sito en calle Vicente López N°51, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N°27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$32.200 (pesos treinta y dos mil doscientos). Igualmente SE HA FIJADO el día 30 de octubre de 2025 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q.). El día 16 de diciembre de 2025 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 L.C.Q.). El día 27 de febrero de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 L.C.Q.). Dra. Marcela Montiel Abeleira Secretaria, Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza
SALTA, 04 de Septiembre de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00012773
Fechas de publicación: 10/09/2025, 11/09/2025, 12/09/2025, 16/09/2025, 17/09/2025
Importe: \$ 53,125.00
OP N°: 100128195

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **"APAZA, MARIA ALEJANDRA – QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP 924.735/25"**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 08/07/25 en el que se hizo saber que en fecha 08/07/25 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. María Alejandra Apaza, DNI N°29.275.674, CUIL N°27-29275674-2, con domicilio real en calle Los Nardos s/n, casa 2, Barrio El Jardín, de la localidad de La Caldera, Provincia de Salta y domicilio procesal en calle Pueyrredón N°517, de la ciudad de Salta. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 04 de septiembre de 2025 se ha posesionado como síndica titular para actuar en estos autos la C.P.N. Mirta Azucena Gil, D.N.I. N°11.538.803, matrícula N°550, domiciliada en calle Los Mandarinos N°384 de B° Tres Cerritos, de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves

de 17:00 a 19:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Los Mandarinos N°384 de B° Tres Cerritos, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N°27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$32.200 (pesos treinta y dos mil doscientos). Igualmente SE HA FIJADO el día 25 de octubre de 2025 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q.). El día 06 de noviembre de 2025 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 L.C.Q.). El día 23 de diciembre de 2025 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 L.C.Q.). Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, Secretaria Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza
SALTA, 04 de Septiembre de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00012772

Fechas de publicación: 10/09/2025, 11/09/2025, 12/09/2025, 16/09/2025, 17/09/2025

Importe: \$ 60,350.00

OP N°: 100128192

EDICTO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria a cargo de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados **“ALMEDA, DIEGO SIMON – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N°EXP 928.976/25”**, hace saber que en fecha 04 de septiembre de 2025 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Diego Simón Almeda, DNI N°35.264.008, CUIL N°20-35264008-6, con domicilio real en B° Palermo, mzn. 433, lote 5, y domicilio procesal en calle Santiago del Estero N°494, portero 1, ambos de esta ciudad de Salta. Se ha fijado el 10 de septiembre de 2025 a hs. 10:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ). Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, Secretaria Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza
Secretaría, 04 de Septiembre de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00012771
Fechas de publicación: 10/09/2025, 11/09/2025, 12/09/2025, 16/09/2025, 17/09/2025
Importe: \$ 39,950.00
OP N°: 100128191

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados **“RIVADANEIRA, UBALDO NICOLAS – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 924.415/25”**, hace saber que en fecha 03 de setiembre de 2025 se decretó la QUIEBRA DIRECTA Ubaldo Nicolas Rivadaneira, DNI 30.080.513, CUIL 20-30080513-3 con domicilio real en manzana C, casa 11, barrio Círculo 6 y domicilio procesal en calle Santiago del Estero N°494 portero 1, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el 10 de setiembre de 2025 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. **INTIMAR** al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ). Dra. Marcela Montiel Abeleira Secretaria, Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza.
Secretaría, 03 de setiembre de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00012755
Fechas de publicación: 05/09/2025, 08/09/2025, 09/09/2025, 10/09/2025, 11/09/2025
Importe: \$ 39,100.00
OP N°: 100128065



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

CALA TRANSPORTE & LOGISTICA SAS

Por Instrumento privado de fecha 08/08/2025, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada **CALA TRANSPORTE&LOGISTICA SAS**, con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en la calle General Güemes 1404, ciudad de Salta.

Socios: Joaquín Caso, DNI 38738664, CUIT 20387386646, nacionalidad: argentino, nacido el 19/12/1994, profesión: ingeniero industrial, estado civil: soltero, con domicilio en General Güemes 1404, ciudad de salta, provincia de Salta. Juan Caso, DNI 33236011, CUIT 20332360117, nacionalidad: argentino, nacido el 14/05/1988, profesión: empresario, estado civil: soltero, con domicilio en Manzana C, Casa 24 Barrio Ampliación Universidad Católica, ciudad de Salta. Leonardo Nicolas Laconi, DNI 36912285, CUIT 20369122852, nacionalidad: argentino, nacido el 12/11/1992, profesión: empresario, estado civil: casado, con domicilio en Leopoldo Lugones 483, Villa San Lorenzo, Departamento Capital, provincia de Salta.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del artículo 39 de la Ley 27.349: a) Servicios de transporte, logística, distribución, acopio y depósito, de todo tipo de mercaderías ya sea con equipos propios o de terceros, pudiendo arrendar o subcontratar equipos de transportes, de carga, depósitos, de acuerdo a las necesidades operativas. b) Servicios de fletes y alquiler de equipos de transporte, camiones, camionetas, minibuses, autos, ambulancias, autobomba, carretones y maquinaria vial con o sin personal; c) Alquiler de vehículos (automóviles, camionetas y camiones); d) Servicio de seguridad vial o caminera, servicio de custodia, guía y escolta; e) Asesoramiento empresarial en estrategia, procesos, calidad, transporte, logística y alquiler de vehículos y/o maquinaria y f) La intervención y participación de contrataciones directas, concurso de precios y licitaciones públicas y privadas, en los ámbitos internacional, nacional, provincial o municipal, o de entes autárquicos, privados, mixtos y/o estatales o de cualquier otra índole, relacionados con su objeto.

Capital: \$ 12000000, dividido por 12000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000, valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Suscriptas por Joaquín Caso: 4000 acciones;

Juan Caso: 4000 acciones; Leonardo Nicolas Laconi: 4000 acciones. Integración: 25% en dinero en efectivo, y el saldo a integrarse dentro del plazo máximo de 2 años, contados desde la constitución de la sociedad.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.

Administradores: Se designa como Administrador Titular a Leonardo Nicolas Laconi, DNI 36912285, con domicilio especial en General Güemes 1404, ciudad de salta, provincia de

Salta. Como Administrador

Suplente a Joaquín Caso, DNI 38738664, con domicilio especial en General Güemes 1404, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización. **Síndicos:** No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31/12.

Torrico, ASESORA LEGAL- DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00027096
Fechas de publicación: 11/09/2025
Importe: \$ 20,230.00
OP N°: 100128235

ASAMBLEAS COMERCIALES

ELECTROMECAÁNICA SALDIAS S.R.L.

Convocase **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA** a celebrarse el día **29/09/2025** en el domicilio de la sede de la sociedad Electromecánica Saldias S.R.L., sita en Avenida 9 de Julio esquina Pasaje Ituzaingó de la ciudad de Tartagal - Salta, a horas 10:00 hs en primera convocatoria y a las 11:00 hs en segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

Orden del Día:

- 1) Designación de 2 (dos) socios para firmar el Acta de Asamblea, en forma conjunta con el Socio Gerente de la Sociedad;
- 2) Consideración y aprobación de la Memoria y Balance General, Estado de situación patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de flujo de Efectivo, notas y anexos correspondientes al Ejercicio Económico finalizado el 31 de diciembre de 2024;
- 3) Consideración de los resultados del ejercicio y su destino;
- 4) Aumento de capital social considerando la capitalización de los aportes irrevocables y ajuste de capital;
- 5) Cesión de cuotas sociales;
- 6) Designación de nuevas autoridades;
- 7) Modificación de la duración de la Sociedad.

Sandra Mónica Santillan, SOCIA GERENTE

Factura de contado: 0011 - 00027030
Fechas de publicación: 08/09/2025, 09/09/2025, 10/09/2025, 11/09/2025, 12/09/2025
Importe: \$ 29,750.00
OP N°: 100128106

SPEY RESOURCES ARGENTINA S.A.

Se convoca a los señores accionistas de Spey Resources Argentina S.A. a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a celebrarse el día **29 DE SEPTIEMBRE** de 2025 a las 10:00 horas en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda convocatoria –para el caso de no reunirse el quórum exigido para la primera–, a celebrarse en calle Pje. Manuel A Castro 349 de la ciudad de Salta, a fin de tratar el siguiente orden del día:

Orden del Día

- 1) Designación de accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.
- 2) Consideración de la renuncia de los Sres. Phillip Thomas, José Gustavo de Castro Alem y Rosario de las Mercedes Mariotti a sus cargos de en el Directorio. Consideración de la gestión del Directorio.
- 3) Designación de nuevas autoridades por un nuevo período de tres ejercicios.
- 4) Autorizaciones para trámites ante la Inspección General de Personas Jurídicas.

Nota: Conforme lo establecido por el Artículo 238 segundo párrafo de la Ley General de Sociedades 19.550, para participar de la asamblea deberán cursar comunicación formal al domicilio sito en calle Pje. Manuel A Castro 349 de la ciudad de Salta, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la asamblea.

Sebastián Virgili, REPRESENTANTE LEGAL

Factura de contado: 0011 – 00027001
Fechas de publicación: 05/09/2025, 08/09/2025, 09/09/2025, 10/09/2025, 11/09/2025
Importe: \$ 32,937.50
OP N°: 100128050

AVISOS COMERCIALES

LUIS A. CARRIZO Y CÍA. SRL – AUMENTO DE CAPITAL

Mediante Acta de Reunión de Socios, de fecha 23/12/2024, los socios resolvieron: 1) aumentar el capital social en \$1.451.000.000, es decir, llevarlo de la suma actual de \$49.000.000, a la suma total de \$1.500.000.000, mediante la generación de 14.510.000 nuevas cuotas sociales de \$100 cada una; y 2) Modificar la cláusula cuarta del contrato social, la que quedó redactada de la siguiente manera: *"CLAUSULA CUARTA: Capital Social: Suscripción e Integración: el capital social se fija en la suma de pesos un mil quinientos millones (\$1.500.000.000,00), formado por quince millones de cuotas sociales de pesos cien (\$100) cada una de ellas, encontrándose el capital social completamente suscripto e integrado a la fecha, correspondiéndole al socio Luis Alberto Carrizo, la cantidad de diez millones novecientos noventa y nueve mil cuatrocientos ochenta y tres (10.999.483) cuotas sociales, al socio Leandro Maximiliano Carrizo la cantidad de dos millones un mil cuarenta y nueve (2.001.049) cuotas sociales, y a la socia Ana Carla Carrizo, la cantidad de un millón novecientos noventa y nueve mil cuatrocientas sesenta y ocho (1.999.468) cuotas sociales".*

Abdo Bressanutti, ASESOR LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00027133
Fechas de publicación: 11/09/2025
Importe: \$ 14,450.00
OP N°: 100128288

NONIDEM S.A. – JEWELL ESPECIALIDADES S.A – FUSIÓN POR ABSORCIÓN

JEWELL ESPECIALIDADES S.A., C.U.I.T. 30-70968972-6, continuadora de R. INSUMOS S.A., con sede social en Santa Fe 1183 Piso 9 Oficina 1 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, cuyo estatuto como sociedad anónima se inscribió en el Registro Público de Rosario el 14 de septiembre de 2016 en Estatutos al Tomo 97, Folio 16018, N° 719 (inscripción inicial en el Registro Público de Rosario como R. INSUMOS S.R.L. el 27/06/2006 en Contratos al Tomo 157, Folio 12686, N° 983).

NONIDEM S.A., C.U.I.T. 30-70986554-0, con sede social en Ruta Nacional Nro. 34 Km. 1138 de la ciudad de General Güemes, Provincia de Salta, cuyo estatuto original se inscribió en la Inspección General de Personas Jurídicas de Salta al Folio 237/8 Asiento 3.474 Libro N° 13 de Sociedad Anónima.

La fusión por absorción se realizó sobre la base de los Balances Especiales de Fusión de ambas sociedades, confeccionados al 30/06/2025, de los que resultan las siguientes valuaciones, expresadas en pesos:

JEWELL ESPECIALIDADES S.A. Activo \$31.853.822.981, Pasivo \$26.327.398.354. Su capital social actual de \$596.321.150 se incrementa por motivo de la fusión en \$38.270.

NONIDEM S.A. Activo \$3.703.957.718, Pasivo \$1.930.441.858. NONIDEM S.A. se disolverá sin liquidarse.

El compromiso previo de fusión, celebrado el 01/09/2025, fue aprobado mediante resolución de la Asamblea General Extraordinaria de JEWELL ESPECIALIDADES S.A. el 01/09/2025, y de NONIDEM S.A. el 01/09/2025.

Oposiciones en la sede social de Jewell Especialidades S.A. y de Nonidem S.A.

Maria C. Lizarraga Argañaraz, APODERADA

Factura de contado: 0011 – 00027098
Fechas de publicación: 11/09/2025, 12/09/2025, 16/09/2025
Importe: \$ 22,440.00
OP N°: 100128237

L & F TRADING GROUP S.A.S – INSCRIPCIÓN DE ADMINISTRADOR

Mediante Acta de reunión de socios numero 2(dos) de fecha 06/09/2023, los accionistas resolvieron designar como Administrador Titular al Sr. **MEDINA, GONZALO AGUSTIN**, D.N.I. N° 42.488.140, constituyendo domicilio especial en Avenida Constitución Nacional N° 768, de la ciudad de Salta Capital, provincia de Salta; y como Administrador Suplente al Sr. **MEDINA, DIEGO TISIANO**, D.N.I. N° 44.402.472, constituye domicilio especial en calle Mariano Moreno N° 260, Villa San Lorenzo, de la ciudad de Salta, provincia de Salta, quienes aceptaron sus cargos.

Amat Pfister, ASESORA LEGAL – DIRECCION GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00027088
Fechas de publicación: 11/09/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100128209

NOA SOLUTIONS S.A.S. – INSCRIPCIÓN RENUNCIA DE LOS ADMINISTRADORES ACTUALES Y DESIGNACIÓN DE LA NUEVA ADMINISTRACIÓN

Mediante acta de fecha 03/06/2025 se resuelve que, con motivo de la cesión de acciones realizada, se apruebe la renuncia presentada por los administradores titulares y suplentes y la designación de una nueva administración. Como consecuencia de ello, el Órgano de Administración de la sociedad quedará conformado por un (1) Administrador Titular y un (1) Administrador Suplente por tiempo indeterminado, quedando designados para el cargo de Administrador Titular: Fernando Luis García Carrara, D.N.I. N° 31.176.057, C.U.I.T. N° 20-32176057-1, nacido el 02.03.1986, profesión empresario, estado civil casado con María Josefina Calamari.

Administrador Suplente: Emilio Manuel García Carrara, D.N.I. N° 31.065.764, C.U.I.T. N° 20-31065764-7, nacido el 26.06.1984, profesión empresario, estado civil divorciado: Ambos aceptaron el cargo y constituyen domicilio especial en Ruta Circunvalación Sureste, km 1,6, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Torraco, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00027086
Fechas de publicación: 11/09/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100128205

GRUPO BAP SRL – INSCRIPCIÓN DE GERENTE

Mediante Acta de reunión de socios de fecha 30 de Julio de 2025, los socios resolvieron aprobar la renovación de la designación de socio gerente. Representación que será por tres años, quedando establecido de la siguiente manera: Socio Gerente: Mercedes Anabel Padilla Dávalos, D.N.I. N° 31.193.906, CUIT N°: 27-31193906-3, quien aceptó el cargo y fijó domicilio especial en Acevedo N° 60, Salta-Capital, Provincia de Salta.

Castilla, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Edición N° 22.030
Salta, jueves 11 de septiembre de 2025
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



Factura de contado: 0011 - 00027085
Fechas de publicación: 11/09/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100128204



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS CIVILES

CONSORCIO LAS VERTIENTES ECO PUEBLO

En cumplimiento de funciones otorgadas por el Código Civil y Comercial de la Nación y el Contrato de Condominio de Indivisión Forzosa, la Administración del Consorcio Las Vertientes Eco Pueblo convoca y cita a los consorcistas a **ASAMBLEA ORDINARIA** de propietarios que se celebrará en forma presencial, en el área deportiva (cancha de fútbol del barrio), sito en Camino a Yacones s/n (altura Av. Cortazar 2100) Vaqueros, el día **SÁBADO 27 DE SEPTIEMBRE DE 2025** a las 09:00 horas en primera convocatoria y a 09:30 horas en segunda convocatoria a fin de tratar el siguiente;

Orden del Día:

1. Elección del presidente de la Asamblea y secretario. Elección de 2 socios para firmar el Acta de Asamblea.
2. Tratamiento y aprobación de estados contables al 31/12/2024. Tratamiento y aprobación de gestión del actual Administrador al 30/09/2025.
3. Exposición, tratamiento y aprobación informe Consejo de Vecinos al 30/09/2025.
4. Elección Consejo de Propietarios.
5. Elección Administrador.
6. Proyectos de mejora en el barrio. Financiación.
7. Convenio de obras pendientes del Desarrollador.
8. Cálculo del interés por mora. Orden de imputación de cobranzas.

Nota: los candidatos a Administrador y las listas postulantes al Consejo de Propietarios podrán ser presentadas en la oficina de administración de lunes a viernes de 09:00 a 17:00 horas hasta el día viernes 19/09/2025 a horas 17:00.

El día lunes 22/09/2025 se compartirán los candidatos, sus propuestas y toda otra información relevante para el desarrollo de la Asamblea.

Tomás Aramayo Richetta, ADMINISTRADOR

Factura de contado: 0011 - 00027136
Fechas de publicación: 11/09/2025, 12/09/2025, 16/09/2025
Importe: \$ 36,210.00
OP N°: 100128290

FORO DE LA INGENIERÍA DEL NOA

El Foro de la Ingeniería del Noa – Personería Jurídica N° 519 convoca a los asociados a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** para el día **09 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO** a horas 18:00, para la primera convocatoria y a las 19:00 horas para la segunda convocatoria; en la Sede de la Asociación, sita en calle General Güemes N° 529, de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Orden del Día:

- 1) Informe del Órgano de Fiscalización.
- 2) Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance y Estado de Resultado.
- 3) Fijación del valor de la cuota social.
- 4) Presupuesto 2025/2026.
- 5) Elección de dos socios para la firma del Acta.

Nota: se sesionará con más del 50% de los mismos y una hora después con los socios presentes, tomándose las decisiones por mayoría.

Ing. Marianela Ibarra Afranllie, PRESIDENTA

Factura de contado: 0011 – 00027129
Fechas de publicación: 11/09/2025
Importe: \$ 8,500.00
OP N°: 100128282

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 66.647.913,05
Recaudación del día: 10/09/2025	\$ 662.702,50
Total recaudado a la fecha	\$ 67.310.615,55

Fechas de publicación: 11/09/2025
Sin cargo
OP N°: 100128312

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Ley N° 4337

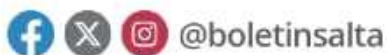
Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.



www.boletinoficialsalta.gob.ar